SUMARIO

DECRETOS		**Pag. 8-40**
DECRETO Nº	**780/2019**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**781/2019**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**782/2019**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**783/2019**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**784/2019**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**785/2019**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad al "CLUB DEFENSORES DE HAEDO ASOCIACIÓN CIVIL".
DECRETO Nº	**786/2019**	Determinase las propuestas básicas por aplicación de la redeterminación del precio acordado, del contrato celebrado con Transportes Olivos S.A.C.I.F.
DECRETO Nº	**787/2019**	Anúlese la adjudicación realizada mediante Decreto Nº 659/19. D.E y declárese fracasada la Licitación Pública Nº 14/19.
DECRETO Nº	**788/2019**	Déjese sin efecto y declárese fracasada la Licitación Publica N° 13/17, rechazándose la totalidad de las ofertas presentadas.
DECRETO Nº	**789/2019**	Declárese de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en la final Provincial de los "Juegos Bonaerenses 2019"
DECRETO Nº	**790/2019**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**791/2019**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**792/2019**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**793/2019**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**794/2019**	Reconócese al agente Menéndez Guillermo la Categoría de Director.
DECRETO Nº	**795/2019**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**796/2019**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**797/2019**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**798/2019**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**799/2019**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**800/2019**	Adhiérase en todo concepto a la Comunicación del Expediente PV-2019-37833403-GDEBA-DEGPDGCYE, de la Provincia de Buenos Aires.
DECRETO Nº	**801/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Antonio Triemstra al cargo de Subsecretario Legal y Técnico. Acéptese la renuncia presentada por la Dra. Verónica Pérez al cargo de Directora de Unidad Intendente. Acéptese la renuncia presentada por el Dr. Roberto Rubén García al cargo de Director de Asuntos Legales. Acéptese la renuncia presentada por el Dr. Esteban Horacio Disteffano al cargo de Director de Coordinación General y Decretos.
DECRETO Nº	**802/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el agente Devia Roberto Adrián al cargo de Asesor.
DECRETO Nº	**803/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el agente Esteban Horacio Casaburo bajo la categoría de Secretario. Acéptese la renuncia presentada por el agente Arévalo Juan Roberto bajo la categoría de Subsecretario. Acéptese la renuncia presentada por el agente Groglopo Pablo Sebastián bajo la categoría de Director. Acéptese la renuncia presentada por la agente Reale Graciela Olga bajo la categoría de Directora. Acéptese la renuncia presentada por la agente Rebagliati María Sofía bajo la categoría de Asesora.

DECRETO Nº	**804/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el agente Salinas Santiago Daniel bajo la categoría de Secretario. Acéptese la renuncia presentada por el agente Belon Cristian bajo la categoría de Director.
DECRETO Nº	**805/2019**	Acéptese la renuncia presentada por Leonardo Gustavo Dartayeta bajo la Categoría Asesor I.
DECRETO Nº	**806/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el agente Parodi Gustavo bajo la categoría de Secretario.
DECRETO Nº	**807/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el agente Claudio Faro, al cargo de Secretario. Acéptese la renuncia presentada por el agente Dionisi Hugo Osvaldo al cargo de Subsecretario. Acéptese la renuncia presentada por el agente Federico Gallino Férnandez, al cargo de Subsecretario. Acéptese la renuncia presentada por el agente Ruano Miguel Ángel al cargo de Asesor II. Acéptese la renuncia presentada por el agente Marcos Ariel Sadir al cargo de Asesor III
DECRETO Nº	**808/2019**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**809/2019**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19790/19. Condónase a la Señora Damiana Alcaraz la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
DECRETO Nº	**810/2019**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19804/19. Condónase a la Señora Marcela Cintia Zamariani el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO Nº	**811/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19819/2019, Declárase de Interés Municipal la conformación de la Asociación Civil Museo El Palomar de Caseros.
DECRETO Nº	**812/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19796/2019. Condónase a la Señora Rosa Elvira Segura el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO Nº	**813/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19792/2019. Condónase a la Señora María Quiroz la deuda en concepto de tasa por derechos de Cementerio.
DECRETO Nº	**814/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19813/2019. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Graciela Carmen Virzi la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Multifamiliar”.
DECRETO Nº	**815/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19789/2019. Declárese de Interés Municipal la “6ta. Convención de Tatuajes – República de Morón”
DECRETO Nº	**816/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19798/2019. Condónase a la Señora Graciela Judith Pesallaccia la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
DECRETO Nº	**817/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19815/2019. Declárase de Interés Municipal las “Jornadas de Psicología” a 20 años del inicio de la Licenciatura en Psicología.
DECRETO Nº	**818/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19810/2019. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Lilia Beatríz Forte la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Multifamiliar”
DECRETO Nº	**819/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19814/2019. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Kevin Zanola la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino “Local Comercial y Oficinas”
DECRETO N°	**820/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19811/2019. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Luz María Leocata la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Multifamiliar”
DECRETO N°	**821/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19797/2019. Condónase a la Señora Andrea Fabiana Britti la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
DECRETO N°	**822/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19812/2019. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Julio César Antonuccio la prosecución de

		la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Multifamiliar”
DECRETO N°	**823/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19788/2019. Declárese de Intéres Municipal el trabajo ambientalista llevado a cabo por la Asociación Civil Isla Verde.
DECRETO N°	**824/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19795/2019. Condónase a la Señora Ana María Ponce la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
DECRETO N°	**825/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19793/2019. Cóndonase a la Señora Graciela Jofre el 36% (treinta y seis por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**826/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19816/2019. Déclarase de Interés Municipal la participación de Gustavo pose y Alejandro Pose vecinos de la Ciudad de Haedo.
DECRETO N°	**827/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19794/2019. Condónase a la Partida N° 147.632 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**828/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19791/2019. Condónase a la Señora Hilda Raquel Torres la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
DECRETO N°	**829/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19818/2019, Acétase la donación efectuada por la Asociación de Vecinos Cooperadores del Hospital de Morón.
DECRETO N°	**830/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19803/2019. Condónase a la “Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires” el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**831/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19799/2019. Condónase al “Instituto de las Hermanas Ursulinas de la Inmaculada Virgen María” el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**832/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19800/2019. Condónase a la “Fundación Evangélica en Morón” el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**833/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19802/2019. Condónase a la “Congregación de los Oblatos de la Virgen María – Provincia de Santa María de los Buenos Aires” el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**834/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19801/2019. Condónase a la Señora Graciela Ester Monasterio el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**835/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19817/2019. Acéptase la donación efectuadas por la Asociación de Vecinos Cooperadores del Hospital de Morón “Ostaciana B. de Lavignolle”
DECRETO N°	**836/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19805/2019. Condónase al “77 Fútbol Club” el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 9.687. Promúlgase la Ordenanza N° 19806/2019. Condónase al “77 Fútbol Club” el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 11.593. Promúlgase la Ordenanza N° 19807/2019. Condónase al “77 Fútbol Club” el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 146.680. Promúlgase la Ordenanza N° 19808/2019. Condónase al “77 Fútbol Club” el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 180.011.
DECRETO N°	**837/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19787/2019. Declárese de Interés Municipal la labor realizada por la Asociación Civil ambientalista Isla Verde.
DECRETO N°	**838/2019**	Promúlgase la Ordenanza N° 19809/2019. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a las Señoras Paola Vanesa Lasciar e Irma Iris Reviriego y a los Señores Abel Nicolás Lasciar y Hernando Dante Cambao Da Silva la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Multifamiliar”

DECRETO N°	**839/2019**	Acéptese la renuncia presentada por la Sra. María Gabriela Mobilia Rodríguez al cargo de Directora. Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Hernán María Lachavanne al cargo de Director.
DECRETO N°	**840/2019**	Dispónese la baja del agente Capozzoli Carlos Atilio al cargo de Director.
DECRETO N°	**841/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el agente Rolandi Héctor al cargo de Secretario.
DECRETO N°	**842/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el agente Pascuero Guillermo al cargo de Secretario.
DECRETO N°	**843/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el agente Testi Ignacio al cargo de Secretario.
DECRETO N°	**844/2019**	Acéptese la renuncia presentada por la agente Windecker Myriam al cargo de Secretaria.
DECRETO N°	**845/2019**	Acéptese la renuncia presentada por la agente Martini Alicia Adriana al cargo de Secretaria
DECRETO N°	**846/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el agente Héctor Hugo Arbel al cargo de Secretario. Acéptese la renuncia presentada por el agente Alejandro Luis Alonso al cargo de Director. Acéptese la renuncia presentada por el agente Rubén Treus al cargo de Asesor III.
DECRETO N°	**847/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el agente Lucas Ezequiel Castro al cargo de Secretario.
DECRETO N°	**848/2019**	Dispónese la baja del agente Daniel Antonio Ochoa al cargo de Asesor III.
DECRETO N°	**849/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Jorge Hugo Morón al cargo de Secretario. Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Solange Elisabet Galmarini al cargo de Directora. Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Hugo Alejandro Mas al cargo de Director. Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Rodolfo Horacio Lopetegui al cargo de Director. Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Manuel Klein al cargo de Director. Acéptese la renuncia presentada por el Sr. César Leonardo Scarpitti al cargo de Director. Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Esteban Lázaro al cargo de Asesor III.
DECRETO N°	**850/2019**	Acéptese la renuncia presentada por la agente Provenzano Cecilia Sara al cargo de Asesor III. Dispónese la baja al agente De Luca Luis María bajo la categoría de Asesor II. Dispónese la baja al agente González Dorfman Rubén Hugo bajo la categoría de Asesor III. Dispónese la baja al agente Romina Vanina Rega bajo la categoría de Asesor I. Dispónese la baja al agente Rodríguez Palazzo Graciela Cristina bajo la categoría de Asesor III.
DECRETO N°	**851/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el agente Shijo Vich Nicolás Alberto al cargo de Sub Tesorero.
DECRETO N°	**852/2019**	Acéptese la renuncia presentada por la agente Natalin Carla Faravelli al cargo de Subsecretaria. Acéptese la renuncia presentada por la agente Simonassi Rosana Emilia al cargo de Directora. Acéptese la renuncia presentada por el agente Vivas Jorge Fabián al cargo de Director. Acéptese la renuncia presentada por el agente Barreiro Jorge Matías al cargo de Director ad honorem. Acéptese la renuncia presentada por la agente Gómez María Soledad al cargo de Directora.
DECRETO N°	**853/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el agente Matías Javier Palotti

		Bertola al cargo de Secretario. Acéptese la renuncia presentada por el agente Enrique Pedro Diana al cargo de Director. Acéptese la renuncia presentada por el agente Walter Fabián Anzorena al cargo de Subsecretario. Acéptese la renuncia presentada por el agente Julia Susana Marín al cargo de Directora. Acéptese la renuncia presentada por la agente María Laura Piedrabuena al cargo de Directora. Acéptese la renuncia presentada por el agente Javier Marcos Argolo al cargo de Director. Acéptese la renuncia presentada por el agente Matías José González Barbieri al cargo de Asesor.
DECRETO N°	**854/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Di Laudo Alejandro Omar al cargo de Tesorero Municipal.
DECRETO N°	**855/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el agente Jorge Adrián Álvarez Holmberg al cargo de Secretario. Acéptese la renuncia presentada por el agente Jorge Mariano Burgos al cargo de Subsecretario. Acéptese la renuncia presentada por la agente María Victoria Maseo al cargo de Directora. Acéptese la renuncia presentada por la agente Adriana Claudia Goltz al cargo de Directora. Acéptese la renuncia presentada por el agente Ariel Sebastián Belleri al cargo de Director. Acéptese la renuncia presentada por el agente Marcelo León Ugarte al cargo de Asesor II.
DECRETO N°	**856/2019**	Acéptese la renuncia presentada por la agente Taramasco María del Carmen bajo la categoría de Jefe de Departamento.
DECRETO N°	**857/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el agente Saravia Roberto Fabián al cargo de Director.
DECRETO N°	**858/2019**	Dispónese la baja del agente Graciani Juan Carlos al cargo de Director de Bromatología y Laboratorio Zonal.
DECRETO N°	**859/2019**	Dispónese la baja del agente Ferreira Eduardo Adolfo al cargo de Director.
DECRETO N°	**860/2019**	Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Galban Mariano Andrés al cargo de Subsecretario. Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Cusatti Agustina al cargo de Directora. Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Caelli Guido al cargo de Director. Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Rebagliati Fernando Mario al cargo de Director. Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Curcio Juan Pablo al cargo de Asesor II.
DECRETO N°	**861/2019**	Acéptese la renuncia presentada por la Sra. María Flavia Buono al cargo de Directora.
DECRETO N°	**862/2019**	Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Da Silva Analía al cargo de Subsecretaria.
DECRETO N°	**863/2019**	Acéptese la renuncia de la agente García Romina Laura al cargo de Directora.
DECRETO N°	**864/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el agente Pérez Gastón al cargo de Secretario. Acéptese la renuncia presentada por la agente Grajzewski Melisa Debra al cargo de Subsecretaria. Acéptese la renuncia presentada por el agente Páez Nicolás Víctor Miguel al cargo de Director. Acéptese la renuncia presentada por la agente Wasser Nicole al cargo de Directora. Acéptese la renuncia presentada por el agente Angueira Fernando Enrique en el cargo de Director. Acéptese la renuncia presentada por el agente Maldonado Aguiar Hernán al cargo de Subsecretario. Acéptese la renuncia presentada por la agente Andreozzi Carolina

		Graciela en el cargo de Asesor III.
DECRETO N°	**865/2019**	Dispónese la baja del agente Marcelo Rubén Kubisen al cargo de Director. Dispónese la baja del agente Gustavo Rodolfo Alcántara al cargo de Director. Dispónese la baja del agente Omar Victorio Rojas al cargo de Director.
DECRETO N°	**866/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el agente Bernardo Gastón Magistocchi, al cargo de Secretario. Acéptese la renuncia presentada por el agente Alejandro Bernardo Indaco, al cargo de Subsecretario. Acéptese la renuncia presentada por la agente Diamela Roció Alvarito al cargo de Directora. Acéptese la renuncia presentada por el agente Sixto Antonio Diego Moyano al cargo de Director. Acéptese la renuncia presentada por el Alberto Ángel Avendaño al cargo de Director. Acéptese la renuncia presentada por el agente Alejandro David Riffel al cargo de Director. Acéptese la renuncia presentada por la agente Corina Alejandra Martin al cargo de Directora. Acéptese la renuncia presentada por el agente José Alberto Gómez al cargo de Director. Acéptese la renuncia presentada por el agente Julio Sergio Santander al cargo de Asesor. Dispónese la baja del agente José Luis Sersale al cargo de Asesor.
DECRETO N°	**867/2019**	Acéptese la renuncia presentada por la agente Gladys Liliana Romero al cargo de Directora. Acéptese la renuncia presentada por la agente María Belén Piñero al cargo de Directora.
DECRETO N°	**868/2019**	Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Vanina Judith Windecker al cargo de Subsecretaria. Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Rogelio Adolfo Illescas al cargo de Director. Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Diego Esteban Bonorino al cargo de Director.
DECRETO N°	**869/2019**	Acéptese la renuncia presentada por el agente Brignole Jacinto David al cargo de Director.

RESOLUCIONES **Pag. 40- 64**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS **Pag. 64- 65**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 65- 71**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Gobierno

Subsecretaría Legal y Técnica

Dirección de Coordinación General y Decretos

Dependiente del

Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro

DECRETOS

DECRETO Nº 785/2019

Morón, 02 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza N° 9034/06, las actuaciones obrantes en el expediente N° 4079-17143/19-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta el Presidente y Secretario de la Asociación Civil denominada "Club Defensores de Haedo", constituyendo domicilio legal en la calle Defensa N° 941 de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la ordenanza N°9034/06.
Que a fs. 03/15 se adjunta Acta Constitutiva de la entidad, de donde surge además la nómina de autoridades vigente a la fecha, conforme Artículo N° 9 incisos A) y D), de la Ordenanza N° 9034/06.
Que a fs. 16/17 luce copia fiel de la Resolución Nº 2019-8931 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas reconociendo el carácter de Persona Jurídica a la entidad requirente, según Artículo 9 inciso C) de la Ordenanza mencionada.
Que a fs. 21 luce Contrato de Comodato, conforme Artículo 9, inciso E) de la Ordenanza mencionada.
Que a fs. 18 se glosa nómina de asociados, dándose cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9, inciso F) de la Ordenanza mencionada.
Que a fs. 22/23 consta el Informe Institucional elaborado por la Dirección de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público.
Que cabe mencionar que no se agrega a los actuados Memoria, Balance e Inventario, atento poseer la entidad peticionante una antigüedad menor a un (1) año, conforme Artículo 9, inciso B) de la Ordenanza mencionada.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría Legal y Técnica, y las Direcciones de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público y Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad al "CLUB DEFENSORES DE HAEDO ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio legal en la calle Defensa N° 941 de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTICULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Matias Palotti Bertola- Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 786/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-17502/19-0 D.E. y;
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el visto, Transportes Olivos S.A.C.I.F.- Urbaser Argentina S.A en Unión Transitoria de Empresas, URBASER S.A U.T.E., solicita la redeterminación de los precios contratados con ella por los servicios de recolección, transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles, recolección de contendores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas: en un todo de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 19/14.
Que a través del Decreto N° 674/19 D.E. se actualizó el valor del Contrato al mes de Julio del año 2019.
Que el análisis de las variaciones producidas entre los meses de Julio y Octubre de 2019, indica un aumento de 11,27 %, en todos los casos en forma global.
Que por otra parte corresponde notificar al proveedor de la variación de precios reconocida en su favor.
Que a fojas 28/28 vta., la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.
Que a fojas 31/31vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Contaduría y Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Determinase las propuestas básicas por aplicación de la redeterminación del precio acordado, del contrato celebrado con Transportes Olivos S.A.C.I.F. - Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, URBASER S.A. U.T.E, a partir del día 1° de Octubre del año 2019, mediante las siguientes condiciones:

Servicios Básicos	Total
Recolección	7,992,420.88
Barrido Manual de Calles	7,183,465.75
Barrido Mecánico de Calles	263,388.50
Serv. De Rec. De Contenedores	287,306.04
Levantamiento Prod. Barrido	4,014,916.15
Valor Semanal	19,741,497.32
Valor Mensual	85,546,488.40

ARTICULO 2º.- Redeterminase a partir del día 1º de Octubre del año 2019, los valores del contrato de recolección de trasporte y descarga de residuos domiciliarios embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas, celebrado con Transportes Olivos S.A.C.I.F. - Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, URBASER S.A. U.T.E, como consecuencia de la variación de los precios registrados, de los distintos rubros en los siguientes porcentajes de incremento que se indican:

Servicio	Monto a Octubre del año 2019
Recol. Transp. y Des. Res. Dom.	172.86
Barrido Manual de Calles	358.24
Barrido Mecánico de Calles	182.15
Serv. de rec. de Contenedores.	47,884.34
Servicios Especiales	

Camión compactador	6,093.14
Camión volcador	4,953.40
Camión roll-off	7,474.75
Eq. Motobarredora mecánica	4,772.68
Retroexcavadora	9,979.89
Pala cargadora	8,981.93
Equipo cargador Bobcat	7,983.91
Operario barrendero	1,315.03
Operario cargador	1,426.96
Cuadrilla 5 oper. con supervisión	8,272.44
Cuadrilla 5 oper. corte de pasto	8,686.06
Cuadrilla de mant. y limp. de cestos pap. 3 op.	5,471.43
Levantamiento de volum. mont y ramas	66,915.27

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese fehacientemente a Transportes Olivos S.A.C.I.F. – Urbaser Argentina S.A, en Unión Transitoria de Empresas, URBASER S.A. U.T.E.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrian Álvarez Holmberg- Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 787/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079 - 14258 / 19 - 0 D.E. (IV Cuerpos), referente a la "Adquisición de un sistema recolector compactador de carga Trasera Manual", solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, el Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas, los Decreto N° 455/19 D.E y N° 659/19 D.E y,
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 14/19 referente a la "Adquisición de un sistema recolector compactador de carga Trasera Manual", oportunamente solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos.
Que por Decreto N° 455/19 D.E se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que rige la presente Licitación Pública.
Que mediante el citado Decreto se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 14/19, referente a la "Adquisición de un sistema recolector compactador de carga Trasera Manual".
Que mediante Decreto N° 659/19 D.E se adjudicó la Licitación Pública Nº 14/19, a la firma Oscar Scorza y Equipos S.R.L.
Que previo a la firma del contrato respectivo, la empresa adjudicataria refiere la imposibilidad de dar cumplimiento al objeto de la Licitación de marras, aduciendo cuestiones fundadas en la situación económica de público conocimiento.
Que por otra parte, a fojas 672 la Dirección de Planificación Presupuestaria informa que no se ha producido el ingreso de los fondos acordados mediante el Convenio N° 355/19, necesarios para afrontar la adquisición objeto de la presente Licitación.
Qué asimismo la otra empresa oferente, LUXCAM S.A no ha mantenido la oferta que oportunamente efectuará, conforme los argumentos que surgen de fojas 662.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.
Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Compras y Contrataciones, Planificación Presupuestaria y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Anúlese la adjudicación realizada mediante Decreto N° 659/19 D.E. y declárese fracasada la Licitación Publica 14/19.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrian Álvarez Holmberg- Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 788/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079 - 15845 / 16 - 0 D.E. (X Cuerpos), referente a la "Ejecución de Servicios de Agua Potable, Servicios de Desagües Cloacales, Servicio de Red de Gas, Servicios de Red Eléctrica, Pavimentos Espacios Públicos, Servicios de Desagües Pluviales, destinados al Proyecto 229 Lotes con Servicios El Palomar, a desarrollarse en las fracciones de los terrenos ubicados en el ex predio de la 1ra. Brigada Aérea El Palomar, Partido de Morón" y,
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 13/17 referente a la "Ejecución de Servicios de Agua Potable, Servicios de Desagües Cloacales, Servicio de Red de Gas, Servicios de Red Eléctrica, Pavimentos Espacios Públicos, Servicios de Desagües Pluviales, destinados al Proyecto 229 Lotes con Servicios El Palomar, a desarrollarse en las fracciones de los terrenos ubicados en el ex predio de la 1ra. Brigada Aérea El Palomar, Partido de Morón".
Que con fecha 16 de Mayo del año 2017 se procedió a realizar la correspondiente apertura de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las empresas oferentes, a saber: a) Construcciones Málaga S.A, b) Kioshi S.A c) Ricavial S.A y d) Stell Core S.A.
Que toma intervención la Comisión de Pre adjudicaciones, quien considero viable pre adjudicar la correspondiente Licitación a las empresas Construcciones Málaga S.A y Ricavial S.A.
Que a fojas 2.028 se informa que no se ha producido el correspondiente ingreso de los fondos necesarios para el financiamiento de las obras encomendadas, resultando entonces imposible dar cumplimiento a su ejecución.
Que así las cosas, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas se requiere dejar sin efecto la Licitación de Marras y por ende dar la misma por Fracasada.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Compras y Contrataciones, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto y declárese fracasada la Licitación Publica N° 13/17, rechazándose la totalidad de las ofertas presentadas.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrian Álvarez Holmberg-Gaston Perez

* * *

DECRETO Nº 789/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 16187 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el visto, la Dirección de Arte y Cultura informa de la participación del Municipio en la final provincial de los Juegos Bonaerenses 2019, la cual se desarrolló en la Ciudad de Mar del Plata, entre los días 27 de Septiembre y 02 de Octubre del corriente año 2019.
Que por la participación en las actividades mencionadas anteriormente, la citada dependencia no contó con una caja chica, por única vez, a fin de poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía.
Que la Directora de Arte y Cultura afrontó de su peculio los gastos necesarios que posibilitaron la participación de la Municipalidad de Morón en el evento de referencia.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría y Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en la final Provincial de los “Juegos Bonaerenses 2019”, que se desarrolló entre los días 27 de Septiembre y 02 de Octubre del año 2019, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase el reintegro de Pesos Catorce Mil cuatrocientos sesenta y uno con 74/100 ($14.461,74), originado en la participación indicada en el Artículo 1°, a nombre de la Directora de Arte y Cultura, Rosana Simonassi.
ARTÍCULO 3º.- Autorizase a la Dirección de Contaduría Municipal, a librar el pago indicado en el articulo 2°.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrian Álvarez Holmberg-Hugo Arbel

* * *

DECRETO N° 794/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-17184/19-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que el agente Menéndez Guillermo revista en la categoría de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Tránsito y Transporte.
Que el citado agente efectuó demanda reclamando diferencias salariales y su consecuente restitución a la categoría de Trabajador Asimilado D 48-.
Que mediante fallo judicial, adjunto a fojas 3/7, el Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de Morón, resolvió hacer lugar a la citada demanda, debiéndose abonar al agente Menéndez las sumas allí indicadas y restituyéndole la categoría salarial correspondiente a trabajador Asimilado D 48.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Asuntos Legales y Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese al agente Menéndez Guillermo (Legajo N° 34801/00), a partir del día 01 de Febrero del año 2011, la Categoría de Director con cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo dispuesto por el Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de Morón, convalidando los pagos efectuados.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Matias Palotti Bertola-Jorge Adrián Álvarez Holmberg

* * *

DECRETO N° 800/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ley N° 13.552 de negociaciones colectivas del personal docente de la Provincia de Buenos Aires, el Acuerdo celebrado en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires entre representantes del Estado Provincial y representantes Gremiales de la rama docente de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente PV-2019-37833403-GDEBA-DEGPDG CYE; las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 17264 / 19 - 0 D.E;
CONSIDERANDO:
Que se informa el esquema salarial aplicable según Expediente PV-2019-37833403-GDEBA-DEGPDGCYE, a efectos de cumplir con la cláusula paritaria de adecuación automática consensuada para la política salarial aplicable al mes de Septiembre del año 2019.
Que habiéndose comprometido este Municipio a mantener las mismas escalas salariales dispuestas por la Provincia de Buenos Aires para la carrera docente, deviene necesario readecuar las mismas.
Que la Dirección de Recursos Humanos adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que han tomado conocimiento la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en razón de lo expuesto y resuelto por las áreas técnicas competentes, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase en todo concepto a la Comunicación del Expediente PV-2019-37833403-GDEBA-DEGPDGCYE, de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a las Direcciones de Recursos Humanos y de Educación. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Claudio Faro-Jorge Adrián Álvarez Holmberg

* * *

DECRETO N° 801/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 17362 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 167/18 D.E se designó a partir del día 13 de Marzo del año 2018, al Dr. Gustavo Antonio Triemstra en el cargo de Subsecretario Legal y Técnico, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que mediante Nota N° 249800/19, el agente Gustavo Antonio Triemstra ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que mediante Decreto N° 773/16 D.E se designó a la Dra. Verónica Pérez en el cargo de Directora de Unidad Intendente, dependiente del Departamento Ejecutivo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que mediante Nota N° 249803/19 la agente Verónica Pérez ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que mediante Decreto N° 179/18 D.E se designó a partir del día 20 de Marzo del año 2018, al Dr. Roberto Rubén García en el cargo de Director de Asuntos Legales, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que mediante Nota N° 249801/19 el agente Roberto Rubén García ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que mediante Decreto N° 168/18 D.E se designó a partir del día 13 de Marzo del año 2018, al Dr. Esteban Horacio Disteffano en el cargo de Director de Coordinación General y Decretos, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que mediante Nota N° 249802/19 el agente Esteban Horacio Disteffano ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Antonio Triemstra (D.N.I. Nº 13.922.429) – (Legajo N° 260789/00), al cargo de Subsecretario Legal y Técnico, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 2º.- Acéptese la renuncia presentada por la Dra. Verónica Pérez (D.N.I. Nº 22.170.173) – (Legajo N° 261512/00), al cargo de Directora de Unidad Intendente, dependiente del Departamento Ejecutivo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 3º.- Acéptese la renuncia presentada por el Dr. Roberto Rubén García (D.N.I. Nº 17.467.480) – (Legajo N° 283201/00), al cargo de Director de Asuntos Legales, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 4º.- Acéptese la renuncia presentada por el Dr. Esteban Horacio Disteffano (D.N.I. Nº 32.912.463) – (Legajo N° 283190/00), al cargo de Director de Coordinación General y Decretos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 5º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 6º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 7º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 802/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 17071 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que el agente Devia Roberto Adrián, revista en la categoría de Asesor, prestando servicios en la Secretaria de Jefatura de Gabinete, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que a través del expediente citado en el Visto, el referido agente ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña, a partir del día 30 de Noviembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Devia Roberto Adrián (D.N.I. N° 20.206.011) – (Legajo Nº 270490/00), al cargo de Asesor, prestando servicios en la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 30 de Noviembre del año 2019.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Hugo Arbel

* * *

DECRETO N° 803/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 17397 /19 – 0 y,
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2751/15 D.E se designó al agente Casaburo Esteban Horacio en el cargo de Secretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.
Que mediante Decreto N° 2782/15 D.E se designó al agente Arévalo Juan Roberto en el cargo de Subsecretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.
Que mediante Decreto N° 539/17 D.E se designó al agente Groglopo Pablo Sebastián en el cargo de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.
Que mediante Decreto N° 03/16 D.E se designó a la agente Reale Graciela Olga en el cargo de Directora con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.
Que mediante Decreto N° 647/19 D.E se designó a la agente Rebagliati María Sofía en el cargo de Asesora, con rango de Directora, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.
Que los referidos agentes han comunicado su voluntad de renunciar al cargo que desempeñan.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Esteban Horacio Casaburo (D.N.I. N° 23.881.229) – (Legajo N° 261023/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría de Secretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaria de Producción y Desarrollo Económico.
ARTÍCULO 2º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Arévalo Juan Roberto (D.N.I. N° 10.113.650) – (Legajo N° 261801/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría de Subsecretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaria de Producción y Desarrollo Económico.
ARTÍCULO 3º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Groglopo Pablo Sebastián (D.N.I. N° 23.649.215) – (Legajo N° 264001/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaria de Producción y Desarrollo Económico.
ARTÍCULO 4º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Reale Graciela Olga (D.N.I. N°10.144.361) – (Legajo N° 262067/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría de Directora con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaria de Producción y Desarrollo Económico.
ARTÍCULO 5º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Rebagliati María Sofía (D.N.I. N° 26.522.965) – (Legajo N° 261456/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, quien revista bajo la categoría de Asesora con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaria de Producción y Desarrollo Económico.
ARTÍCULO 6º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 7º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 8º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 804/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 17418 /19 – 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 902/16 D.E se designó al agente Salinas Santiago Daniel en el cargo de Secretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Comunicación Institucional.
Que mediante Decreto N° 2773/15 D.E se designó al agente Belon Cristian en el cargo de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Comunicación Institucional.
Que los referidos funcionarios han comunicado su voluntad de renunciar al cargo que desempeñan.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Salinas Santiago Daniel (D.N.I. N° 23.572.097) – (Legajo N° 272290/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría de Secretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaria de Comunicación Institucional.
ARTÍCULO 2º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Belon Cristian (D.N.I. N° 29.501.410) – (Legajo N° 261089/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaria de Comunicación Institucional.
ARTÍCULO 3º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 805/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-17416/19 -0
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 916/16 D.E se designó a Leonardo Gustavo Dartayeta en el cargo de Asesor, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que el referido agente ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la renuncia presentada por Leonardo Gustavo Dartayeta (D.N.I. N° 22.341.165) - (Legajo N° 260767/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, quien revista dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la Categoría Asesor I, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2°.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 806/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 17417 /19 – 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 414/18 D.E se designó al agente Gustavo Parodi en el cargo de Secretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicio en la U.G.C. N° 4.
Que el referido funcionario ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Parodi Gustavo (D.N.I. N° 25.654.159) – (Legajo N° 361001/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría de Secretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la U.G.C. N° 4.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 807/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 17562 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 552/17, se designó al agente Claudio Faro en el cargo de Secretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que a través del Decreto N° 964/17, se designó al agente Hugo Osvaldo Dionisi en el cargo de Subsecretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que mediante Decreto N° 175/19, se designó al agente Federico Gallino Fernández, en el cargo de Subsecretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Políticas Sociales Abordajes Integrales.
Que mediante Decreto N° 730/19, se designó al agente Miguel Ángel Ruano, en el cargo de Asesor II, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que mediante Decreto N° 414/18, se designó al agente Marcos Ariel Sadir, en el cargo de Asesor III con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que los agentes mencionados han presentado sus renuncias respectivas, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Claudio Faro (Legajo Nº 261101/00), al cargo de Secretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 2º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Dionisi Hugo Osvaldo (Legajo Nº 261490/00), al cargo de Subsecretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 3º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Federico Gallino Fernández (Legajo Nº 261178/00), al cargo de Subsecretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 4º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Ruano Miguel Ángel (Legajo Nº 269490/00), al cargo de Asesor II con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la

Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 5º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Marcos Ariel Sadir (Legajo Nº 263034/00), en el cargo de Asesor III con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 6º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 7º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 8º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 809/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19790/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-23668/18 D.E. – 80375/18-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19790/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 809/2019

Ordenanza Nº 19790/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°:Condónase a la Señora Damiana Alcaraz la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura N° 62, Tablón S-114, Orden N°0/119757, de pesos tres mil treinta y dos ($3.032) en concepto de Inhumación en tierra por 5 años.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19790/2019.

* * *

DECRETO N° 810/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19804/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-18239/16 D.E. – 77956/16-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19804/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 810/2019

Ordenanza Nº 19804/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Marcela Cintia Zamariani el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 137.000, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2002 al 2014 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2°: Exímase a la Señora Marcela Cintia Zamariani el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 137.000, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19804/2019.

* * *

DECRETO N° 811/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19819/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-17388/19 D.E. – 81390/19-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19819/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 811/2019

Ordenanza Nº 19819/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la conformación de la Asociación Civil Museo El Palomar de Caseros, dedicado a recolectar y preservar la historia de la Ciudad de El Palomar.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19819/2019

* * *

DECRETO N° 812/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19796/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10802/18 D.E. – 79604/18-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19796/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 812/2019

Ordenanza Nº 19796/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Rosa Elvira Segura el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 93.286, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2009 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2°: Exímase a la Señora Rosa Elvira Segura el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 93.286, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19796/2019

* * *

DECRETO N° 813/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19792/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-25366/18 D.E. – 80585/18-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19792/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 813/2019

Ordenanza Nº 19792/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora María Quiroz la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura N° 56, Tablón S-78, Orden N° 0/119828, de pesos tres mil treinta y dos

($3.032) en concepto de Inhumación en tierra por 5 años.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19792/2019.

* * *

DECRETO N° 814/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19813/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-22122/18 D.E. – 80210/18-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19813/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 814/2019

Ordenanza Nº 19813/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Graciela Carmen Virzi D.N.I. N° 14.213.877 la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Juan José Paso N° 588/98 esq. Vicente López S/N° de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. B, Manz.118, Parc.13 con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1 y 4.10.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo N° 46 del Decreto Ley N° 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. N° 80210/18 H.C.D. 4079-22122/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1° queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de los derechos correspondientes, dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19813/2019.

* * *

DECRETO N° 815/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19789/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-17383/19 D.E. – 81483/19-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19789/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 815/2019

Ordenanza Nº 19789/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la "6ta. Convención de Tatuajes - República de Morón" que se realizará los días 16 y 17 de noviembre del presente año en la Sociedad Italiana de Morón con el objetivo de promover la cultura del tatuaje y paralelamente, realizar una acción solidaria destinada a los comedores de la zona.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19789/2019.

* * *

DECRETO N° 816/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19798/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-11926/18 D.E. - 79710/18-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del

Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19798/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 816/2019

Ordenanza Nº 19798/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Graciela Judith Pesallaccia la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/ataúd N° 29, Secc. D, Fila 2°, Partida N° 220 de pesos cuatrocientos ochenta y ocho ($488) por el año 2015, de pesos seiscientos treinta y cuatro ($634) por el año 2016, de pesos novecientos cincuenta ($950) por el año 2017 y de pesos mil cuatrocientos cuarenta ($1440) por el año 2018 en concepto de arrendamiento anual.
Artículo 2°: Exímase a la Señora Graciela Judith Pesallaccia del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/ataúd N° 29, Secc. D, Fila 2° Partida N° 220, por el año 2019.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19798/2019.

* * *

DECRETO N° 817/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19815/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-17393/19 D.E. – 81298/19-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19815/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 817/2019

Ordenanza Nº 19815/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal las "Jornadas de Psicología" a 20 años del inicio de la Licenciatura en Psicología. El abordaje de la praxis en el que hacer del psicólogo", organizadas por la Facultad de Filosofía, Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad de Morón, realizadas el 09 y 10 de octubre del corriente año.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19815/2019

* * *

DECRETO N° 818/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19810/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-24385/18 D.E. - 80501/18-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19810/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 818/2019

Ordenanza Nº 19810/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Lilia Beatríz Forte D.N.I. N° 4.509.778 la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Gral. Enrique Mosconi N° 1106/08 esq. Gobernador D' Amico N°2551/55 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son:

Circ. III, Secc. E, Manz. 333, Parc. 1, con infracción a los Artículos 3.2, 3.3.2.0, 3.4, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.5.4.0, 4.5, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.3.4, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.7 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y a los Artículos 37° y 46° del Decreto Ley N° 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. N° 80501/18 H.C.D. 4079-24385/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1° queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de los derechos correspondientes, dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19810/2019.

* * *

DECRETO N° 819/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19814/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-11522/19 D.E. – 80757/19-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19814/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 819/2019

Ordenanza Nº 19814/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Kevin Zanola D.N.I. N° 20.428.025 la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local Comercial y Oficinas" de la propiedad sita en la calle 25 de Mayo N° 370/72/74 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. 1, Secc. D, Manz. 255, Parc.27a con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.7, 4.5, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 4.6.4.3 y 4.6.4.4 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo N° 46 del Decreto Ley N° 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. N° 80757/19 H.C.D. 4079-11522/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 12 de Agosto de 2019.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1° queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de los derechos correspondientes, dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19814/2019.

* * *

DECRETO N° 820/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19811/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10789/18 D.E. – 79596/18-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19811/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 820/2019

Ordenanza Nº 19811/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Luz María Leocata D.N.I. N° 13.236.823 la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Intendente Agüero N° 782/84/86 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. F, Manz. 435, Parc. 16, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 4.10.2.2 y 5.11.1.1 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46° del Decreto Ley N° 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. N° 79596/18 H.C.D. 4079-10789/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1° queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del

Plano de Obra y al pago de los derechos correspondientes, dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19811/2019.

* * *

DECRETO N° 821/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19797/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-11327/19 D.E. – 80753/19-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19797/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 821/2019

Ordenanza Nº 19797/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Andrea Fabiana Britti la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Ataúd N° 2021, Galería 3, Fila 4°, Partida N° 15682-23605, de pesos ciento treinta y nueve ($139) por el año 2016, de pesos quinientos noventa y tres ($593) por el año 2017 y de pesos setecientos diez ($710) por el año 2018, en conceptos de arrendamiento anual.
Artículo 2º: Exímase a la Señora Andrea Fabiana Britti del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas, multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Ataúd N°2021, Galería 3, Fila 4°, Partida N° 15682-23605, por el año 2019.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19797/2019.

* * *

DECRETO N° 822/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19812/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-25585/18 D.E. – 80614/18-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19812/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 822/2019

Ordenanza Nº 19812/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Julio César Antonuccio D.N.I. N° 12.226.396 la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Gobernador D'Amico N° 1256 de la ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. B, Manz. 32, Parc. 11, con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.2.1, 3.5.4.0, 3.7, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.3.4 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46° del Decreto Ley N° 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. N° 80614/18 H.C.D. 4079-25585/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 12 de Agosto de 2019.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1° queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de los derechos correspondientes, dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19812/2019.

* * *

DECRETO N° 823/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19788/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-17384/19 D.E. – 81473/19-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19788/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 823/2019

Ordenanza Nº 19788/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el trabajo ambientalista llevado a cabo por la Asociación Civil Isla Verde.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19788/2019.

* * *

DECRETO N° 824/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19795/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-23497/18 D.E. - 80343/18-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19795/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 824/2019

Ordenanza Nº 19795/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Ana María Ponce la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho de Urna N° 434, Sec. A, Fila 3°, de pesos cuatrocientos diez ($410) por el año 2017 y de pesos cuatrocientos noventa ($490) por el año 2018.
Artículo 2º: Exímase a la Señora Ana María Ponce del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas, multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho de Urna N°434, Sec. A, Fila 3°, por el año 2019.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19795/2019

* * *

DECRETO N° 825/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19793/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-18862/17 D.E. – 79365/17-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19793/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Bertola Palotti

* * *

DECRETO N° 825/2019

Ordenanza Nº 19793/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Graciela Jofre el 36% (treinta y seis por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 32.683, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago N° C03-266637 (cuotas 40 a 80) y los años 1999 y 2015 al 2018, conforme a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Exímase a la Señora Graciela Jofre el 36% (treinta y seis por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 32.683, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19793/2019.

* * *

DECRETO N° 826/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19816/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-17392/19 D.E. – 81302/19-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19816/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 826/2019

Ordenanza Nº 19816/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la participación de Gustavo Pose y Alejandro Pose, vecinos de la Ciudad de Haedo, en el cruce oficial del Río de la Plata "Antonio Abertondo", que se llevó a cabo el día sábado 13 de abril del corriente año, por la Fundación Guillermo Marro, con salida de Colonia de Sacramento y llegada en Punta Lara, en la que participaron como embarcaciones de apoyo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19816/2019.

* * *

DECRETO N° 827/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19794/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10946/18 D.E. – 79634/18-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19794/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 827/2019

Ordenanza Nº 19794/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Partida N° 147.632 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1992 al 1999, 2001, 2005, 2006 y 2011 al 2018 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Partida N° 147.632 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19794/2019.

* * *

DECRETO N° 828/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19791/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-23945/18 D.E. – 80454/18-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19791/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 828/2019

Ordenanza Nº 19791/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Hilda Raquel Torres la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura N° 35, Tablón S-31, Orden N° 0/115364, de pesos seiscientos veinticinco ($625) por el año 2018, en concepto de prórroga en tierra.
Artículo 2º: Exímase a la Señora Hilda Raquel Torres del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas, multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura N°35, Tablón S-31, Orden N°0/115364, por el año 2019.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19791/2019.

* * *

DECRETO N° 829/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19818/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-15391/19-0 D.E. – 81398/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19818/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 829/2019

Ordenanza Nº 19818/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Acétase la donación de: a) 4 (cuatro) colchones antiescara, marca "Easy Air", b) 2 (dos) colchones antiescara para obesos, marca "Silfab", modelo Domus 2-Pex; c) 1 (un) laringoscopio marca "Ce", d) 1 (un) Pantoscopio marca "Belmed" modelo Opht-Halmoscope, efectuada por la Asociación de Vecinos Cooperadores del Hospital de Morón, "Ostaciana B. de Lavignolle", para ser utilizados en el Servicio de UTI.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19818/2019.

* * *

DECRETO N° 830/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19803/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-12495/19-0 D.E. – 81254/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19803/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 830/2019

Ordenanza Nº 19803/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la "Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 49.144, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable

de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19803/2019.

* * *

DECRETO N° 831/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19799/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-12524/18-0 D.E. – 80488/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19799/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 831/2019

Ordenanza Nº 19799/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al "Instituto de las Hermanas Ursulinas de la Inmaculada Virgen María" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 70.585, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2017.
Artículo 2º: Exímase al "Instituto de las Hermanas Ursulinas de la Inmaculada Virgen María" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 70.585, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19799/2019.

* * *

DECRETO N° 832/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19800/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-12525/18-0 D.E. – 80537/18-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19800/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 832/2019

Ordenanza Nº 19800/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la "Fundación Evangélica en Morón" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 119.085, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2012 al 2017 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la "Fundación Evangélica en Morón" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 119.085, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19800/2019.

* * *

DECRETO N° 833/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19802/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-11335/19-0 D.E. – 81036/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19802/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 833/2019
Ordenanza Nº 19802/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la "Congregación de los Oblatos de la Virgen María - Provincia de Santa María de los Buenos Aires" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 62.916, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19802/2019.

* * *

DECRETO N° 834/2019
Morón, 06 de Diciembre de 2019
VISTO;
La Ordenanza Nº 19801/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-12297/18-0 D.E. – 80735/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19801/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 834/2019
Ordenanza Nº 19801/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Señora Graciela Ester Monasterio el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 1.392, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2014 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19801/2019.

* * *

DECRETO N° 835/2019
Morón, 06 de Diciembre de 2019
VISTO;
La Ordenanza Nº 19817/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-15228/19-0 D.E. – 81397/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19817/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 835/2019
Ordenanza Nº 19817/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Acéptase la donación de: a) 3 (tres) presurómetros, marca "Cardiovex". Modelo MP 10; b) 5 (cinco) electrocardiógrafos portátiles, marca "Cardiovex", efectuadas por la Asociación de Vecinos Cooperadores del Hospital de Morón "Ostaciana B. de Lavignolle", para ser utilizados en el Servicio de Cardiología.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19817/2019.

* * *

DECRETO N° 836/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;

Las Ordenanzas Nº 19805/2019, Nº 19806/19, Nº 19807/19, Nº 19808/19, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-19998/17-0 D.E. – 79575/17 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase las Ordenanzas Nº 19805/19, Nº 19806/19, Nº 19807/19, Nº 19808/19, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyos Textos en copia certificada se adjuntan al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-MatiasPalotti Bertola

* * *

DECRETO N° 836/2019

Ordenanza Nº 19805/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al "77 Fútbol Club" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 9.687, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013, 2015 y 2016 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al "77 Fútbol Club" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 9.687, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19805/2019.

* * *

DECRETO N° 836/2019

Ordenanza Nº 19806/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al "77 Fútbol Club" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 11.593, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013, 2015 y 2016 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al "77 Fútbol Club" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 11.593, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19806/2019.

* * *

DECRETO N° 836/2019

Ordenanza Nº 19807/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al "77 Fútbol Club" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 146.680, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013, 2015 y 2016 inclusive.

Artículo 2°: Exímase al "77 Fútbol Club" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 146.680, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19807/2019.

* * *

DECRETO N° 836/2019

Ordenanza Nº 19808/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al “77 Fútbol Club” el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 180.011, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013, 2015 y 2016 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al “77 Fútbol Club” el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 180.011, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19808/2019.

* * *

DECRETO N° 837/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19787/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-17385/19 D.E. – 81307/19-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19787/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 837/2019

Ordenanza Nº 19787/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la labor realizada por la Asociación Civil ambientalista Isla Verde.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19787/2019.

* * *

DECRETO N° 838/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ordenanza Nº 19809/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10911/19 D.E. – 80714/19-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19809/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 838/2019

Ordenanza Nº 19809/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a las Señoras Paola Vanesa Lasciar D.N.I. N° 29.900.498 e Irma Iris Reviriego D.N.I. N° 5.480.527 y a los Señores Abel Nicolás Lasciar D.N.I N° 29.033.182 y Hernando Dante Cambao Da Silva D.N.I. N° 28.029.301 la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Ana Lena de Guerrieri N° 898/96/94/92 esq. El Rodeo N° 2587/89/93 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. K, Manz. 45, Parc. 20, con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.5.4.0, 3.7, 4.5, 4.4.2.4, 4.6.3.1, 4.6.3.2 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y a los Artículos 37° y 46° del Decreto Ley N° 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. N° 80714/19 H.C.D. 4079-10911/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1° queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de los derechos correspondientes, dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19809/2019.

* * *

DECRETO N° 839/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 17711 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que la agente María Gabriela Mobilia Rodríguez, revista en el cargo de Directora, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que el agente Hernán María Lachavanne, revista en el cargo de Director, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que los referidos funcionarios han presentado su renuncia al cargo, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por la Sra. María Gabriela Mobilia Rodríguez (Legajo Nº 283634/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Producción Social del Hábitat, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
ARTÍCULO 2º.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Hernán María Lachavanne (Legajo Nº 265445/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Políticas para el Trabajo, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
ARTÍCULO 3º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 840/2019
Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 17752 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 100/16, se designó al agente Capozzoli Carlos Atilio, en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Salud.
Que el referido agente cesara en su cargo a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la baja del agente Capozzoli Carlos Atilio (Legajo Nº 104703/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Salud, retornado a su anterior situación de revista, como SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Zoonosis.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 841/2019
Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 17671 /19 – 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 2810/15 D.E se designó al agente Rolandi Héctor en el cargo de Secretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la U.G.C. N° 3.
Que el referido funcionario ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Rolandi Héctor (Legajo N° 60210/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría de Secretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la U.G.C. N° 3.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 842/2019
Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 17668 /19 – 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 573/19 D.E se designó al agente Pascuero Guillermo en el cargo de Secretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la U.G.C. N° 6.
Que el referido funcionario ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Pascuero Guillermo (Legajo N° 146720/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría de Secretario con cuarenta y ocho

(48) horas semanales de labor, prestando servicios en la U.G.C. N° 6.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 843/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 17667 /19 – 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 90/18 D.E se designó al agente Testi Ignacio en el cargo de Secretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la U.G.C. N° 2.
Que el referido funcionario ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Testi Ignacio (Legajo N° 282667/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría de Secretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la U.G.C. N° 2.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Bertola Palotti

* * *

DECRETO N° 844/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 17669 /19 – 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 2750/15 D.E se designó a la agente Windecker Myriam en el cargo de Secretaria con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la U.G.C. N° 5.
Que la referida funcionaria ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Windecker Myriam (Legajo N° 268034/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría de Secretaria con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la U.G.C. N° 5.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Bertola Palotti

* * *

DECRETO N° 845/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 17666 /19 – 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 259/18 D.E se designó a la agente Martini Alicia Adriana en el cargo de Secretaria con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la U.G.C. N° 7.
Que la referida funcionaria ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Martini Alicia Adriana (Legajo N° 261701/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría de Secretaria con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la U.G.C. N° 7.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 846/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 17583 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 28/19, se designó al agente Héctor Hugo Arbel en el cargo de Secretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que mediante Decreto N° 106/19, se designó al agente Alejandro Luis Alonso en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Alumbrado, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que mediante Decreto N° 28/19, se designó al agente Treus Rubén en el cargo de Asesor III con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que los agentes mencionados han presentado sus respectivas renuncias.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Héctor Hugo Arbel (Legajo Nº 260934/00), al cargo de Secretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a partir del día 09 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 2º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Alejandro Luis Alonso (Legajo Nº 260978/00), al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Alumbrado, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 3º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Rubén Treus (Legajo Nº 266223/00), al cargo de Asesor III con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a partir del día 09 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 4º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 6º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 847/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 17585 /19 – 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 570/18 D.E se designó al agente Lucas Ezequiel Castro en el cargo de Secretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicio en la U.G.C. N° 1.
Que el referido funcionario ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Lucas Ezequiel Castro (D.N.I. N° 33.261.833) – (Legajo N° 284823/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría de Secretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la U.G.C. N° 1.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 848/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 17751 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 35/18 D.E se designó al agente Daniel Antonio Ochoa, en el cargo de Asesor, prestando servicios en la Dirección de Planificación Presupuestaria, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con retención de su cargo de revista.
Que el referido agente cesará en su cargo de Asesor a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la baja del agente Daniel Antonio Ochoa (Legajo Nº 39933/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al cargo de Asesor III con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas, retornado a su anterior situación de revista.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 849/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-17632/19-0 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 346/18 D.E., se designó a partir del día 18 de Mayo del año 2018, al Sr. Jorge Hugo Morón en el cargo de Secretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Salud.

Que por Decreto N° 961/17 D.E., se designó a partir del día 1° de Enero del año 2018, a la Sra. Solange Elisabet Galmarini en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Que por Decreto N° 506/18 D.E., se designó a partir del día 15 de Junio del año 2018, al Sr. Hugo Alejandro Mas en el cargo de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Operativa del SAME, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Que por Decreto N° 512/19 D.E., se designó a partir del día 15 de Junio del año 2018, al Sr. Rodolfo Horacio Lopetegui, en el cargo de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente prestando servicios en la Dirección Administrativa del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Que por Decreto N° 472/18 D.E., se designó a partir del día 11 de Junio del año 2018, al Sr. Manuel Klein, en el cargo de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Que por Decreto N° 996/17 D.E., se designó a partir del día 1º de Enero del año 2018, al Sr. César Leonardo Scarpitti, en el cargo de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Zoonosis, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Que por Decreto N° 314/19 D.E., se asignó a partir del día 10 de Abril del año 2019, al Sr. Esteban Lázaro, las funciones de Asesor con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Salud.

Que los agentes mencionados han presentado la renuncia a sus respectivos cargos.

Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Jorge Hugo Morón (D.N.I. Nº 22.834.171) - (Legajo Nº 284790/00), al cargo de Secretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Salud, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Solange Elisabet Galmarini (D.N.I. Nº 27.862.392) - (Legajo Nº 266078/00), al cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 3º.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Hugo Alejandro Mas (D.N.I. Nº 25.678.954) - (Legajo Nº 285489/00), al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Operativa del SAME, perteneciente a la Secretaría de Salud, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 4º.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Rodolfo Horacio Lopetegui (D.N.I. Nº 22.237.010) - (Legajo Nº 285434/00), al cargo de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente prestando servicios en la Dirección Administrativa del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 5º.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Manuel Klein (D.N.I. Nº 10.350.338) - (Legajo Nº 285256/00), al cargo de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 6º.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. César Leonardo Scarpitti (D.N.I. Nº 20.384.654) - (Legajo Nº 277801/00), al cargo de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Zoonosis, perteneciente a la Secretaría de Salud, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 7º.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Esteban Lázaro (D.N.I. Nº 20.762.546) - (Legajo Nº 261256/00), al cargo de Asesor III con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 8º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 9º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 10º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matías Javier Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 850/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 17749 /19 – 0 y,

CONSIDERANDO:

Que la agente Provenzano Cecilia Sara, revista en la categoría de Asesor con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos.

Que la referida agente ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar, a partir del día 09 de Diciembre del año 2019.

Que el agente De Luca Luis María, revista en la categoría de Asesor con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

Que el agente González Dorfman Rubén Hugo, revista en la categoría de Asesor con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la agente Rega Romina Vanina, revista en la categoría de Asesor con cuarenta y ocho (48) horas

semanales de labor, prestando servicios en Unidad Intendente.
Que la agente Rodríguez Palazzo Graciela Cristina, revista en la categoría de Asesor con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que los citados agentes cesan en sus funciones a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Provenzano Cecilia Sara (Legajo N° 260912/00), a partir del día 09 de Diciembre del año 2019, bajo la categoría de Asesor III con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos.
ARTÍCULO 2º.- Dispónese la baja al agente De Luca Luis María (Legajo N° 167512/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, bajo la categoría de Asesor II con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.
ARTÍCULO 3º.- Dispónese la baja al agente González Dorfman Rubén Hugo (Legajo N° 188634/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, bajo la categoría de Asesor III con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dispónese la baja al agente Romina Vanina Rega (Legajo N° 277467/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, bajo la categoría de Asesor I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en Unidad Intendente.
ARTÍCULO 5º.- Dispónese la baja al agente Rodríguez Palazzo Graciela Cristina (Legajo N° 263734/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, bajo la categoría de Asesor III con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección Administrativa Hospital de Morón.
ARTÍCULO 6º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 7º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 8º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti Bertola

* * *

DECRETO 851/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 17786 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 551/19 D.E., se designó al Sr. Shijo Vich Nicolás Alberto en el cargo de Sub Tesorero, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Tesorería.
Que el referido funcionaria ha presentado su renuncia al cargo, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Shijo Vich Nicolás Alberto (Legajo Nº 275456/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al cargo de Sub Tesorero con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Tesorería.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 852/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 17582 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 28/19, se designó a la agente Natalin Carla Faravelli en el cargo de Subsecretaria con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Subsecretaría de Gestión, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que mediante Decreto N° 987/17, se designó a la agente Simonassi Rosana Emilia en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Arte y Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Gestión, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete
Que mediante Decreto N° 190/18, se designó al agente Vivas Jorge Fabián, en el cargo de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Gestión, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que mediante Decreto N° 107/19, se designó al agente Barreiro Jorge Matías, en el cargo de Director Ad Honorem con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que mediante Decreto N° 107/19, se designó a la agente Gómez María Soledad, en el cargo de Directora con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Planificación y Monitoreo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que los agentes mencionados han presentado sus respectivas renuncias.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Natalin Carla Faravelli (Legajo Nº 274312/00), al cargo de Subsecretaria con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Subsecretaría de Gestión, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Simonassi Rosana Emilia (Legajo Nº 261434/00), al cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Arte y Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Gestión, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a partir del día 30 de Noviembre del año 2019.

ARTÍCULO 3º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Vivas Jorge Fabián (Legajo Nº 174601/00), al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Gestión, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a partir del día 30 de Noviembre del año 2019.

ARTÍCULO 4º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Barreiro Jorge Matías (Legajo Nº 260945/00), al cargo de Director, ad honorem, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Direccion de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a partir del día 09 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 5º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Gómez María Soledad (Legajo Nº 260989/00), al cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Planificación y Monitoreo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a partir del día 30 de Noviembre del año 2019.

ARTÍCULO 6º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 7º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 8º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 853/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 17673 / 19 - 0 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 345/18 D.E, se designó al agente Matías Javier Palotti Bertola en el cargo de Secretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Decreto N° 194/16 D.E, se designó al agente Enrique Pedro Diana en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Direccion de Sistemas, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Decreto N° 93/17 D.E, se designó al agente Walter Fabián Anzorena en el cargo de Subsecretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Decreto N° 09/16 D.E, se designó a la agente Julia Susana Marín en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Decreto N° 780/17 D.E, se designó a la agente María Laura Piedrabuena en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Decreto N° 165/16 D.E, se designó al agente Javier Marcos Argolo en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno.

Que el agente Matías José González Barbieri revista en el cargo de Asesor con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno.

Que los agentes mencionados han presentado sus respectivas renuncias.

Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Matías Javier Palotti Bertola (Legajo Nº 272301/00), al cargo de Secretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Enrique Pedro Diana (Legajo Nº 264090/00), al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 3º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Walter Fabián Anzorena (Legajo Nº 261278/00), al cargo de Subsecretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 4º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Julia Susana Marín (Legajo Nº 176801/00), al cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 5º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente María Laura Piedrabuena (Legajo Nº 281590/00), al cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 6º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Javier Marcos Argolo (Legajo Nº 143859/00), al cargo de Director con un régimen

horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 7º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Matías José González Barbieri (Legajo Nº 266234/00), al cargo de Asesor con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 8º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 9º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 10º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Hugo Arbel

* * *

DECRETO N° 854/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 17719 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 292/18 D.E., se designó al Sr. Di Laudo Alejandro Omar, en el cargo de Tesorero Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.
Que el referido funcionario ha presentado su renuncia al cargo.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Di Laudo Alejandro Omar (Legajo Nº 284001/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al cargo de Tesorero Municipal con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Fianzas.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matías Javier Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 855/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 17719 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que el agente Jorge Adrián Álvarez Holmberg revista en el cargo de Secretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que el agente Jorge Mariano Burgos revista en el cargo de Subsecretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que la agente María Victoria Maseo revista en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que la agente Adriana Claudia Goltz revista en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que el agente Ariel Sebastián Belleri revista en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que el agente Marcelo León Ugarte revista en el cargo de Asesor con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que los agentes mencionados precedentemente han presentado sus respectivas renuncias.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Jorge Adrián Álvarez Holmberg (Legajo Nº 260834/00), al cargo de Secretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 2º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Jorge Mariano Burgos (Legajo Nº 266401/00), al cargo de Subsecretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Subsecretaría de Economía y Finanzas, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 3º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente María Victoria Maseo (Legajo Nº 268301/00), al cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Planificación Presupuestaria, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 4º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Adriana Claudia Goltz (Legajo Nº 260890/00), al cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Compras y Contrataciones, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 5º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Ariel Sebastián Belleri (Legajo Nº 260901/00), al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Administración de Bienes Físicos, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 6º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Marcelo León Ugarte (Legajo Nº 265023/00), al cargo de Asesor II con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 7º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 8º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 9º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Matías Palotti Bertola-Hugo Arbel

* * *

DECRETO N° 856/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 17717 /19 – 0 y,
CONSIDERANDO:
Que la agente Taramasco María del Carmen, revista en la categoría de Jefe de Departamento con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Tributos Municipales.
Que la referida agente ha presentado su renuncia a partir del día 01 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Taramasco María del Carmen (Legajo N° 80135/00), a partir del día 01 de Diciembre del año 2019, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría de Jefe de Departamento con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Tributos Municipales, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 857/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 17714 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 175/17, se designó al agente Saravia Roberto Fabián, en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, el Sr. Saravia Roberto Fabián, ha presentado la renuncia a su cargo a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Saravia Roberto Fabián (Legajo Nº 266389/00), al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 858/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 17718 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 617/16 D.E se designó al agente Graciani Juan Carlos, en el cargo de Director, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que mediante el citado Decreto se reservó el cargo de Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, por el desempeño de un cargo de mayor jerarquía.
Que el referido agente cesará en el cargo a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la baja del agente Graciani Juan Carlos (Legajo Nº 152134/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al cargo de Director de Bromatología y Laboratorio Zonal, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, retornado a su anterior situación de revista, como Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Bromatología y Laboratorio Zonal.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matías Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 859/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 17742 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 324/17 D.E se designó al agente Ferreira Eduardo Adolfo, en el cargo de Director, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que asimismo se reservó el cargo de Oficial Obrero con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, por el desempeño de un cargo de mayor jerarquía.
Que el referido agente cesará en el cargo, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la baja del agente Ferreira Eduardo Adolfo (Legajo Nº 67868/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, retornado a su anterior situación de revista, como Oficial Obrero con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Mantenimiento Edilicio.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 860/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 17584 / 19 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto Nº 594/18 D.E., se designó al Sr. Galban Mariano Andrés, en el cargo de Subsecretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Subsecretaría de Control Comunal.
Que por Decreto Nº 303/19 D.E., se designó a la Sra. Cusatti Agustina, en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Inspección General.
Que por Decreto Nº 651/18 D.E., se designó al Sr. Caelli Guido, en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Registración de la Actividad Económica.
Que por Decreto Nº 594/18 D.E., se designó al Sr. Rebagliati Fernando Mario, en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Obras Particulares.
Que por Decreto Nº 594/18 D.E., se designó al Sr. Curcio Juan Pablo, en el cargo de Asesor, prestando servicios en la Subsecretaría de Control Comunal, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que los agentes mencionados han presentado sus respectivas renuncias
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Galban Mariano Andrés (Legajo Nº 286590/00), al cargo de Subsecretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Subsecretaría de Control Comunal, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 2º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Cusatti Agustina (Legajo Nº 274423/00), al cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Inspección General, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 3º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Caelli Guido (Legajo Nº 287323/00), al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Registración de la Actividad Económica, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 4º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Rebagliati Fernando Mario (Legajo Nº 267789/00), al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal, a partir del día 09 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 5º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Curcio Juan Pablo (Legajo Nº 286589/00), al cargo de Asesor II con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Subsecretaría de Control Comunal, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 6º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 7º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 8º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti

* * *

DECRETO N° 861/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, los Decretos Nº 12/16 D.E., Nº 107/19 D.E., el expediente Nº 4079-17635/19-0 D.E. y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto Nº 12/16 D.E., se reservó a partir del día 1° de Enero del año 2016, el cargo de Jefa de Departamento con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, en la Secretaría de Planificación Estratégica, a la agente María Flavia Buono, para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, y se la designó a partir de la misma fecha en el cargo de Directora de Políticas Ambientales, GIRSU y Parques de Uso Recreativo y Deportivo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por Decreto Nº 107/19 D.E., se ratificó desde el día 10 de Enero del año 2019, a la Sra. María Flavia Buono en el cargo de Directora de Medio Ambiente, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Gestión, perteneciente a la Jefatura de Gabinete.
Que a través expediente citado en el Visto, la Sra. Buono ha presentado la renuncia a su cargo a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por la Sra. María Flavia Buono (Legajo Nº 131094/00), a partir del día 9 de Diciembre del año 2019, al cargo de Directora de Medio Ambiente, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, retornando a su anterior situación de revista como Jefa de Departamento con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 862/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 17712 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 28/19 D.E., se designó a la Sra. Da Silva Analía en el cargo de Subsecretaria de Obras Públicas, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que la referida funcionaria ha presentado su renuncia al cargo, a partir del día 09 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Da Silva Analía (Legajo Nº 266345/00) – (D.N.I. N° 17.965.450), a partir del día 09 de Diciembre del año 2019, al cargo de Subsecretaria con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 863/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 17741 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 956/17 D.E se designó a la agente García Romina Laura, en el cargo de Directora, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que conforme el citado Decreto se reservó el cargo de Administrativa Senior con cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, por el desempeño de un cargo de mayor jerarquía.
Que la referida agente ha presentado su renuncia al cargo de Directora.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia de la agente García Romina Laura (Legajo Nº 205190/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección Administrativa de Infracciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, retornado a su anterior situación de revista, como Administrativa Senior con cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección Administrativa de Infracciones.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 864/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 17713 / 19 - 0 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 862/17 D.E, se designó al agente Pérez Gastón en el cargo de Secretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Planificación Estratégica.

Que a través del Decreto N° 584/18 D.E, se designó a la agente Grajzewski Melisa Debra en el cargo de Subsecretaria con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

Que por medio del Decreto N° 303/19 D.E, se designó al agente Páez Nicolás Víctor Miguel en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Planificación Estratégica.

Que por medio del Decreto N° 962/17 D.E, se designó a la agente Wasser Nicole en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Planificación Estratégica.

Que por medio del Decreto N° 773/16 D.E, se designó al agente Angueira Fernando Enrique en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Planificación Estratégica.

Que por medio del Decreto N° 309/17 D.E, se designó al agente Maldonado Aguiar Hernán en el cargo de Subsecretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Planificación Estratégica.

Que por medio del Decreto N° 121/17 D.E, se designó a la agente Andreozzi Carolina en el cargo de Asesora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Planificación Estratégica.

Que los agentes mencionados han presentado sus respectivas renuncias.

Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Pérez Gastón (Legajo Nº 271512/00), al cargo de Secretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Planificación Estratégica, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Grajzewski Melisa Debra (Legajo Nº 286145/00), al cargo de Subsecretaria con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 3º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Páez Nicolás Víctor Miguel (Legajo Nº 271167/00), al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Saneamiento, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica, a partir del día 09 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 4º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Wasser Nicole (Legajo Nº 282201/00), al cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Planificación Urbana, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 5º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Angueira Fernando Enrique (Legajo Nº 260956/00), en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Planificación del Transporte, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 6º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Maldonado Aguiar Hernán (Legajo Nº 276112/00), al cargo de Subsecretario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 7º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Andreozzi Carolina Graciela (Legajo Nº 262123/00), en el cargo de Asesor III con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Planificación Estratégica, a partir del día 9 de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 8º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 9º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 10º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Javier Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 865/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 17740 / 19 - 0 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 104/19 D.E se reservó el cargo de Técnico Superior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, al agente Marcelo Rubén Kubisen, para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía.

Que por el citado Decreto se designó al agente Kubisen en el cargo de Director de Mantenimiento Municipal, con un régimen horario de Cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

Que mediante Decreto 104/19 D.E se reservó el cargo de Asistente Especializado, con Cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, al agente Gustavo Rodolfo Alcántara, para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía.

Que por el citado Decreto se designó al agente Alcántara en el cargo de Director de Vivero, con un régimen horario de Cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

Que mediante Decreto 658/19 D.E se designó al agente Omar Victorio Rojas en el cargo de Director de Vialidad Municipal, con un régimen horario de Cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

Que los referidos agentes cesan en sus cargos a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la baja del agente Marcelo Rubén Kubisen (Legajo Nº 102624/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Mantenimiento Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, retornado a su anterior situación de revista, como Técnico Superior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Mantenimiento Municipal.
ARTÍCULO 2º.- Dispónese la baja del agente Gustavo Rodolfo Alcántara (Legajo Nº 202101/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Vivero, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, retornado a su anterior situación de revista, como Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Subsecretaría de Obras Públicas.
ARTÍCULO 3º.- Dispónese la baja del agente Omar Victorio Rojas (Legajo Nº 48652/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección Vialidad Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, retornado a su anterior situación de revista, como Jefe de Departamento con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Subsecretaría de Obras Públicas.
ARTÍCULO 4º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 6º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 866/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 17759 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que el agente Bernardo Gastón Magistocchi revista en el cargo de Secretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que el agente Alejandro Bernardo Indaco revista en el cargo de Subsecretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que la agente Diamela Roció Alvarito revista en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que el agente Sixto Antonio Diego Moyano revista en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que el agente Alberto Ángel Avendaño revista en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que el agente Alejandro David Riffel revista en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que la agente Corina Alejandra Martin revista en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que el agente José Alberto Gómez revista en el cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que el agente Julio Sergio Santander revista en el cargo de Asesor con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que los agentes mencionados precedentemente han presentado sus respectivas renuncias
Que el agente José Luis Sersale revista en el cargo de Asesor con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que el agente Sarsale cesa en sus funciones a partir de fecha 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Bernardo Gastón Magistocchi (Legajo Nº 265267/00), al cargo de Secretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 2º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Alejandro Bernardo Indaco (Legajo Nº 276001/00), al cargo de Subsecretario con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 3º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Diamela Roció Alvarito (Legajo Nº 263878/00), al cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 4º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Sixto Antonio Diego Moyano (Legajo Nº 276145/00), al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad

Ciudadana, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 5º.- Acéptese la renuncia presentada por el Alberto Ángel Avendaño (Legajo Nº 261834/00), al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 6º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Alejandro David Riffel (Legajo Nº 274378/00), al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 7º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Corina Alejandra Martin (Legajo Nº 265301/00), al cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 8º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente José Alberto Gómez (Legajo Nº 260967/00), al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 9º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Julio Sergio Santander (Legajo Nº 275890/00), al cargo de Asesor con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 10º.- Dispónese la baja del agente José Luis Sersale (Legajo Nº 261856/00), al cargo de Asesor con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
ARTÍCULO 11º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 12º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 13 º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 867/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 17720 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que la agente Gladys Liliana Romero revista en la categoría de Directora con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que la agente María Belén Piñero revista en la categoría de Directora con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que las agentes mencionadas anteriormente, han presentado sus respectivas renuncias.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Gladys Liliana Romero (Legajo Nº 261812/00), a partir del día 9 de Diciembre del año 2019, al cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Políticas de Genero, Familia y Diversidad Sexual, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
ARTÍCULO 2º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente María Belén Piñero (Legajo Nº 266589/00), a partir del día 9 de Diciembre del año 2019, al cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Políticas Inclusivas de Personas con Discapacidad, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
ARTÍCULO 3º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 868/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 17716 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que la agente Vanina Judith Windecker, revista en el cargo de Subsecretaria, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que el agente Rogelio Adolfo Illescas, revista en el cargo de Director, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que el agente Diego Esteban Bonorino, revista en el cargo de Director, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que los referidos funcionarios han presentado sus respectivas renuncias.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Vanina Judith Windecker (Legajo Nº 261290/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al cargo de Subsecretaria con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Subsecretaría de Servicios

Públicos, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 2º.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Rogelio Adolfo Illescas (Legajo Nº 263989/00), a partir del día 09 de Diciembre del año 2019, al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Diego Esteban Bonorino (Legajo Nº 175589/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 6º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matías Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 869/2019

Morón, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 17750 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 731/19 D.E., se designó al Sr. Brignole Jacinto David en el cargo de Director de Promoción de los Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor
Que el referido funcionario ha presentado su renuncia al cargo a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Brignole Jacinto David (D.N.I. Nº 16.747.007) – (Legajo Nº 264245/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al cargo de Director con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Promoción de los Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
ARTÍCULO 2º.- Por medio del área competente, practíquese la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg-Matías Javier Palotti Bertola

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 1440/2019

Morón, 03 de Diciembre de 2019

VISTO:
El expediente Nº 5000-186/16, la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma DIAGNOSTICO TESLA S.R.L. para la adquisición de bienes y/o servicios.
Que a través de la factura B Nº 0017-00003510/3598/3729 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del Visto la firma DIAGNOSTICO TESLA S.R.L. solicita la compensación de deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo N° 1103092, con acreencias por servicios prestados al municipio.
Que cabe mencionar que al momento de la compensación posee deuda por la Tasa mencionada incluida en un compromiso de pago, por lo que se procede a compensar el mismo.
Que, se deja constancia, si al realizarse la compensación de deuda con acreencias por servicios prestados resultaren diferencias ya sea a favor del Municipio como del contribuyente, las mismas deberán ser canceladas por las vías que corresponda.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N°934/2017 y sus modificatorias, Anexo III, A. 1.3.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación - de conformidad con lo dispuesto en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades — de las deudas y créditos entre la firma DIAGNOSTICO TESLA S.R.L. y la Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.
RESOLUCIÓN SEyF N°

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION Nº 1441/2019

Morón, 03 de Diciembre de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE EMBRAGUES AVENIDA SRL", por expediente N° 4079-23806/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7026, 7027, 7028, 7029,7030, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente EMBRAGUES AVENIDA S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Zeballos, Estanislao N° 2005, de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyo rubro es Repuestos y accesorios del automotor (sin colocación – incluye venta de neumáticos), legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 3-68231.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a septiembre de 2018.

Que en fecha 11 de octubre de 2018, mediante Requerimiento N° 6759, obrante a fs. 07 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2018 hasta octubre 2018, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero 2014 hasta octubre 2018, Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias desde 2014 hasta 2017, Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2014 hasta octubre 2018, Nota en carácter de declaración jurada informando la forma de liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Certificación contable de ingresos netos mensuales por el período enero de 2014 a octubre de 2017, de corresponder indicar coeficiente de Convenio Multilateral e intermunicipal firmada por contador público y legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Balances Contables correspondientes al ejercicio económico: último cerrado, Estatuto Social, Formulario F-18 (que se entrega junto al requerimiento) firmado por titular o representante legal, Papeles de trabajo para la confección de coeficientes intermunicipales de corresponder, Nota en carácter de declaración jurada firmada por responsable, describiendo las actividades desarrolladas en el establecimiento, Certificado de habilitación de los locales ubicados en la provincia de Buenos Aires, Constancia de puntos de venta habilitados - A.F.I.P., Última acta de designación de autoridades; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 04, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen directo de la Provincia de Buenos Aires a fs. 08, Declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos años 2013 a 2017 a fs. 09/13, Declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos período 01/2018 a 09/2018 a fs. 14/22, Estatuto social a fs. 24/30, Declaración jurada F-18 – Derecho por Publicidad y Propaganda – Derecho de Ocupación y/o Uso de Espacios Públicos a fs. 31, Declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado períodos 06/2015 a 09/2018 a fs. 32/71, Declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias períodos 2014 a 2017 a fs. 72/75, Nota informando la forma de liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a fs. 76, Estados contables correspondiente al ejercicio económico N° 13 al 31/12/2017 a fs. 77/86, Certificación de ingresos netos total país firmada por contador público y socio gerente, período 01/2014 a 09/2018 a fs. 88/89 del expediente mencionado en el Visto; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que de ello, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 01/2014 a 09/2018.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado los importes que surgen de la Certificación de ingresos obrante a fs. 88/89 del expediente del Visto.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 02/14 a 08/14, 10/14, 12/14, 01/15, 02/15, 04/15, 06/15, 07/15, 01/16 a 08/16, 10/16 a 12/16, 01/17, 02/17, 04/17 a 12/17, 02/18 a 09/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 02/14 a 08/14, 10/14, 12/14, 01/15, 02/15, 04/15, 06/15, 07/15, 01/16 a 08/16, 10/16 a 12/16, 01/17, 02/17, 04/17 a 12/17, 02/18 a 09/18, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que con fecha 06 de diciembre de 2018, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7026, 7027, 7028, 7029 y 7030, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en segundo término, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley

Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente EMBRAGUES AVENIDA S.R.L., legajo Nº 3-68231, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 38/100 ($ 69.588,38) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 09/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente EMBRAGUES AVENIDA S.R.L., legajo Nº 3-68231 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 14/100 ($ 35.704,14) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 02/14 a 10/14, 12/14, 01/15, 02/15, 04/15, 06/15 a 12/15, 01/16 a 08/16, 10/16 a 12/16, 01/17, 02/17, 04/17 a 12/17, 02/18 a 09/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.
Artículo 4º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 2°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 5º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.
RESOLUCIÓN SEyFN°

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1442/2019

Morón, 03 de Diciembre de 2019

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE SAIED JAVIER JOSE", por expediente N° 4079-11808/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6261, 6262, 6263, 6264, 6419, el descargo obrante a fs. 67, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SAIED JAVIER JOSE, con domicilio fiscal en la calle Rosales, Claudio Capitán, N° 923, de la localidad de El Palomar y partido de Morón, cuyo rubro es Artículos de computación, telefonía, electrónica, audio y video, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 2-100643.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
Que en fecha 12 de marzo de 2018 mediante Requerimiento N° 6411, obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta febrero 2018, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2017 hasta febrero 2018, Certificación de ingresos netos mensuales desde el inicio de actividad ó 01/2013 a 02/2018, discriminado de corresponder por local habilitado, total país y en caso de estar inscripto en Convenio Multilateral coeficientes interjurisdiccionales 2012 a 2016, de tener más de un local en provincia de Buenos Aires coeficientes intermunicipales firmada por el titular. En caso de poseer locales habilitados en otros municipios, acreditar con el correspondiente certificado de habilitación; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: F.2002 del Impuesto al Valor Agregado desde 01/2017 a 02/2018 a fs. 04/17, Detalle de ventas mensuales firmado por titular desde 01/2013 a 02/2018 a fs. 18, Constancia de inscripción en A.F.I.P. a fs. 19, Declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos años 2013 a 2016 a fs. 20/27, Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral desde el período 06/2017 a fs. 28, Declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires desde 01/2017 a 05/2017 a fs. 29/36, Declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

(CM03) desde 06/2017 a 02/2018 a fs. 37/46 del expediente mencionado en el Visto; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia tributó el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma directa hasta el mes 05/2017 y a partir del mes 06/2017 hasta 02/2018, tributó mediante el Convenio Multilateral.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base cierta, por las cuotas mensuales 01/14 a 02/18 se han considerado los ingresos presentados por el contribuyente a fs. 18 del expediente del Visto.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 y 02/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 y 02/18, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por la cuota mensual 09/18 y por el mínimo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por la cuota mensual 11/18, más la diferencias por ventas declaradas por el contribuyente en mencionada cuota, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 14 de junio de 2018, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6261, 6262, 6263, 6264 y 6419, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, en fecha 28 de junio de 2018 el contribuyente de referencia interpone descargo contra las actas de ajuste tributario mencionadas precedentemente, el cual obra a fs. 67 del expediente de marras.

Que, en primer lugar, el contribuyente solicita la prescripción de la deuda según lo normado por el Código Civil de la Nación artículo 4027 inciso c) -anterior- y el nuevo artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación donde establecen un plazo genérico 5 (cinco) años.

Que, en segundo lugar, solicita se consideren los ingresos provenientes de la Provincia de Buenos Aires exclusivamente y no los provenientes de todas las jurisdicciones. Asimismo manifiesta que, en el año 2017, comenzó a tributar bajo el régimen del Convenio Multilateral.

Que agrega, que no tuvo intención incumplir lo regulado por las diferentes leyes, reconociendo a su vez la existencia de una diferencia en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene no ingresada.

Que finalmente dice, que siempre prestó colaboración y manifiesta tener intención de cumplimentar el pago de las diferencias surgidas, siempre que las mismas sean razonables y valederas, comprometiéndose acercar la documentación pertinente para establecer el origen de los ingresos de las distintas jurisdicciones.

Que expuestos lo argumentos esgrimidos en el descargo corresponde dar tratamiento a los mismos.

Que en cuanto a lo planteado, en primer lugar, en relación a la prescripción cabe decir que, la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación vino a esclarecer la interpretación de la cláusula constitucional del artículo 75 inciso 12, en cuanto establece claramente la potestad tributaria local de establecer los plazos de prescripción liberatoria en materia de tributos locales (Provinciales y Municipales).

Que en ese sentido, cabe mencionar el artículo 2532 del citado cuerpo legal, que establece en cuanto al ámbito de aplicación de la prescripción que: "En ausencia de disposiciones específicas, las normas de este Capítulo son aplicables a la prescripción adquisitiva y liberatoria. Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos".

Que a su turno, el artículo 2560 del mismo Código preceptúa: "El plazo de la prescripción es de cinco años, excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local".

Que de acuerdo a lo manifestado, queda plasmado en el Código de fondo la autonomía local para legislar el instituto de la prescripción en materia tributaria, lo cierto es que el plazo de prescripción debe computarse de acuerdo al modo establecido por la legislación local.

Que en virtud de ello, el artículo 71 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, dispone que las acciones y poderes de la municipalidad para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales y sus accesorios, como así también para aplicar multas prescriben a los 5 (cinco) años, en efecto, las cuotas mensuales 01/14 a 02/18 reclamadas en el presente acto, no se encuentran prescriptas.

Que en relación a ello, el artículo 72 de la ordenanza precitada establece que la prescripción las acciones y facultades de la municipalidad para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales comenzará a correr a partir del 1º de enero siguiente al cual se refieren dichas obligaciones fiscales.

Que, asimismo el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, dispone que las acciones y facultades de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de tasas, derechos, patentes o accesorios, se interrumpirá, comenzando a correr el nuevo término a partir del 1º de enero siguiente, cuando aconteciere alguna de las circunstancias que a continuación se enuncian: a) El reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria; b) La renuncia al término corrido de la prescripción en curso; c) Cualquier acto administrativo, judicial o publicación de Edictos tendiente a obtener el cobro de lo adeudado.

Que, por su parte, el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) establece que: “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse…En todos los casos el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago (…). Los términos de prescripción quinquenal establecidos en el presente artículo, comenzarán a correr para las obligaciones que se devenguen a partir del 1º de Enero de 1996”.

Que entonces, tanto la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias como la Ley Orgánica de las Municipalidades prevén como causal interruptiva de la prescripción cualquier acto judicial o administrativo que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago.

Que sin lugar a dudas, en éste caso, las actuaciones administrativas practicadas mediante el expediente Nº 4079-11808/18, constituyen un acto administrativo tendiente a percibir del contribuyente el cobro de lo adeudado y en consecuencia interruptivo de la prescripción, motivo por el cual las facultades del fisco

para proceder a exigir el pago de lo debido no se han extinguido.
Que cada uno de los pasos procesales, efectuados por el accionar municipal dentro de la actuación, refleja una clara voluntad de ejercer el derecho al cobro y percepción de los tributos municipales, tornando inaplicable así el instituto de la prescripción planteada por el contribuyente.
Que por lo expuesto precedentemente, surge claramente la facultad de la Administración de exigir la deuda correspondiente a las cuotas mensuales 01/14 a 02/18, toda vez que la misma no se encuentra prescripta; por lo tanto corresponde no hacer lugar al planteo efectuado por el contribuyente en el descargo.
Que, en segundo lugar, en cuanto a lo solicitado por el administrado, es dable aclarar, que al tributar como contribuyente directo hasta el mes 06/2017, corresponde que las bases imponibles, para liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, se conformen con los ingresos directos del contribuyente (sin coeficientes), los cuales surgen del detalle de ventas presentado por el contribuyente a fs. 18 del expediente del Visto.
Que si bien, el contribuyente comenzó a tributar bajo el régimen de Convenio Multilateral desde 06/2017 hasta 02/2018, el mencionado convenio establece en caso de iniciación de actividades comprendidas en el régimen general, no se aplica el artículo 5° del mismo, es decir, que para la distribución de la base no se deberá tener en cuenta los ingresos y gastos que surjan del último balance cerrado en el año calendario inmediato anterior o en caso de no practicarse balance, los ingresos y gastos determinados en el año calendario inmediato anterior.
Que asimismo es dable destacar que el ente municipal efectuó una verificación de las obligaciones tributarias, surgiendo como resultado que por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17 y 01/18, el contribuyente tributó solamente por los importes mínimos que fija la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, cuando correspondía que la liquidación del tributo tenga por base imponible el efectivo volumen de ventas realizadas; debido a ello se procedió a confeccionar las actas de ajuste tributario Nros. 6261, 6262, 6263, 6264 y 6419.
Que, el mero rechazo efectuado en el descargo a lo actuado por el municipio sin aportar prueba documental fehaciente y/o elementos necesarios que demuestren y sustenten sus dichos, impide rever el ajuste practicado por el fisco municipal.
Que asimismo, el contribuyente sólo se limitó a exponer argumentos y a poner a disposición documentación, cuando durante todo el proceso de auditoria tuvo la oportunidad de incorporarla, como así también al momento de efectuar la interposición del descargo de fs. 67 del expediente de marras, situación que no aconteció.
Que resulta importante traer a colación, que la presentación de documentación conjuntamente con el descargo, es un elemento necesario ya que la misma permite, en caso de ser factible, revisar o modificar el ajuste practicado en las presentes actuaciones.
Que, es dable mencionar que la Administración Municipal garantizó en todo momento durante el proceso de verificación, el derecho de defensa del administrado.
Que finalmente, ante la inexistencia de elementos que permitan desvirtuar el ajuste practicado por la Administración Municipal, cabe decir, que el mismo resulta ajustado a derecho y fue calculado en base considerándose el detalle de ventas presentado por el contribuyente obrante a fs. 18 del expediente de marras, conforme lo establecido en la normativa vigente municipal.
Que por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar a los planteos efectuados en el descargo obrante a fs. 67 del expediente de marras, toda vez que las pretensiones planteadas en el mismo, carece de sustento legal, por lo que se considera que no le asiste razón.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer término no haciéndose lugar al descargo interpuesto a fs. 67 del expediente de marras; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en tercer lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en cuarto lugar, intimándose al pago de los importes mínimos, más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente impagas no auditadas.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 173934/15 y sus modificatorias.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al descargo interpuesto, a fs. 67 del expediente de marras, por el contribuyente SAIED JAVIER JOSE, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 2-100643, por no ajustarse el mismo a hechos y derecho, ni conmover los fundamentos tenidos en cuenta en las actas de ajuste practicadas en el expediente del Visto.
Artículo 2º: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente SAIED JAVIER JOSE, legajo Nº 2-100643, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 47/100 ($ 452.200,47) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 02/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente SAIED JAVIER JOSE, legajo Nº 2-100643 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ONCE CON 65/100 ($ 389.011,65) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, , con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 4º: Intímase al contribuyente SAIED JAVIER JOSE, legajo Nº 2-100643 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de deuda e importe mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 09/18 y 11/18, la suma de pesos VEINTIUN MIL DIEZ CON 00/100 ($ 21.010,00) a valor nominal, con más los recargos y

las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.
Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3° y 4°, respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.
RESOLUCIÓN SEyFN°

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1443/2019

Morón, 04 de Diciembre de 2019

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto de! Departamento Ejecutivo N° 779/2016, y el expediente, N°2690/2019 referente a la adquisición de Reactivos, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1º (Venta Exclusiva), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la adquisición de Reactivos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, tramitado por expediente Nº 2690/2019, al oferente: BG ANALIZADORES S.A. en la suma total de $1.570.635.- (pesos un millón quinientos setenta mil seiscientos treinta y cinco).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. N° 6 a 8, solicitud de gastos N° 4009.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1444/2019

Morón, 04 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto de! Departamento Ejecutivo N° 779/2016, y el expediente, N° N° 2637/19, referente al Servicio de Distribución de Correo y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso inciso 2º (REPARTICIONES OFICIALES, NACIONALES, PROVINCIALES O MUNICIPALES), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase al Servicio de Distribución de Correo solicitado por la Dirección Administrativa de Infracciones, tramitado por expediente N° 2637/19, al oferente: CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. en la suma total de $860.250.- (pesos ochocientos sesenta mil doscientos cincuenta).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 44, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a solicitud de gasto N° 3880 y 3932.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1445/2019

Morón, 04 de Diciembre de 2019
VISTO:
El expediente N° 5000-1801/19, la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO;
Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma DELFINO MAGNUS S. R. L para la adquisición de bienes y/o servicios.
Que a través de las facturas B N° 0002-00000957 y N° 0002-00000971 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del Visto se procedió a la compensación de oficio según lo normado en el art. N° 65 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, de la deuda por los Derechos por Publicidad y Propaganda de la firma DELFINO MAGNUS S. R. L., por el Legajo N° 9-010033, con acreencias por servicios prestados al municipio.
Que, se deja constancia, si al realizarse la compensación de deuda con acreencias por servicios prestados resultaren diferencias ya sea a favor del Municipio como del contribuyente, las mismas deberán ser canceladas por las vías que corresponda.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. N° 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente-se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaria de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. N° 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto Nº 934/2017 y sus modificatorias, Anexo III, A. 1.3.
Por ello,
LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:
Artículo 1°: Dispónese la compensación - de conformidad con lo dispuesto en el art. N° 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades - de las deudas y créditos entre la firma DELFINO MAGNUS S. R. L. y la Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con los Derechos por Publicidad y Propaganda que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Articulo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio, los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos.

* * *

RESOLUCION Nº 1446/2019

Morón, 04 de Diciembre de 2019
VISTO:
El expediente N° 5000-1705/19, la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO;
Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma DELFINO MAGNUS S. R. L para la adquisición de bienes y/o servicios.
Que a través de las facturas B N° 0002-00000956 y N° 0002-00000972 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del Visto se procedió a la compensación de oficio según lo normado en el art. N° 65 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, de la deuda por los Derechos por Publicidad y Propaganda de la firma DELFINO MAGNUS S. R. L., por el Legajo N° 9-010033, con acreencias por servicios prestados al municipio.
Que, se deja constancia, si al realizarse la compensación de deuda con acreencias por servicios prestados resultaren diferencias ya sea a favor del Municipio como del contribuyente, las mismas deberán ser canceladas por las vías que corresponda.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. N° 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaria de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. N° 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto Nº 934/2017 y sus modificatorias, Anexo III, A. 1.3.
Por ello,
LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:
Artículo 1°: Dispónese la compensación - de conformidad con lo dispuesto en el art. N° 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades - de las deudas y créditos entre la firma DELFINO MAGNUS S. R. L. y la Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con los Derechos por Publicidad y Propaganda que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Articulo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones
RESOLUCIÓN SEyF N°

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio, los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos.

* * *

RESOLUCION Nº 1447/2019

Morón, 05 de Diciembre de 2019
VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECC FREEDOM MUSIC SRL LG 1-109891", por expediente N° 4079-15439/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5918, 5919, 5920, 5921, el Descargo a fs. 217/230, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente FREEDOM MUSIC S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Paso, Juan José N° 637, de la localidad y partido de Morón, y con domicilio constituido en la calle Avda. Perón juan Domingo Pte. N° 1432, de la localidad de Haedo y partido de Morón, cuyo rubro es Fabricación y reparación de instrumentos musicales y sus repuestos

u accesorios, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 1-109891.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de julio de 2014 a agosto de 2017.
Que en fecha 28 de junio de 2017, mediante Requerimiento N° 5925, obrante a fs. 08 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta junio 2017, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividades hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde inicio de actividades hasta junio 2017, Declaración mensual de I.V.A. desde inicio de actividades hasta junio 2017, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas indicando de corresponder coeficientes de Convenio Multilateral desde inicio de actividades hasta junio de 2017, Última acta de designación de autoridades, Estatuto Social, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público y/o F-11 administrativo, Copia de certificados de habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Primer factura de venta emitida; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Contrato social y modificaciones a fs. 10/29, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 30, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral a fs. 31, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2016 a fs. 32/35, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2017 a 05/2017 a fs. 36/52, Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente a los periodos 07/2014 a 05/2017 a fs. 54/135, Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los años 2014 y 2015 a fs. 136/140, Factura de venta tipo “A” N° 0009-00000001 de fecha 16/07/2014, con domicilio en la Ramos Mejía a fs. 141 y a fs. 155, Nota firmada por socio gerente a fs. 142/143, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público y legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas por los períodos 07/2014 a 06/2017 a fs. 144/145, Actualización de domicilio en A.F.I.P. a fs. 147, Factura de venta tipo “A” N° 0009-00000700 con fecha 07/09/2017 con domicilio en la calle Av. Pte. Perón N° 1342, Haedo, Nota firmada por socio gerente a fs.150, Constancia de solicitud de desistimiento de habilitación del legajo N° 1-109891 sito en la calle J.J. Paso N° 637 a fs. 151/152, Constancia de inicio del trámite de habilitación en nuevo domicilio a fs. 153/154 del expediente del Visto.
Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen Convenio Multilateral.
Que, en la nota presentada por el contribuyente a fs. 150 del expediente de marras, de fecha 17 de septiembre de 2017, manifiesta que inicio actividad en el Municipio de La Matanza, pero al no lograr la habilitación del local ubicado en la localidad de Ramos Mejía, la firma se trasladó, como distribuidora, al domicilio de la calle Perón, Juan Domingo, Pte. N° 1342 de la localidad de Haedo; y en el mes de julio de 2014 instala un planta de fabricación en el local de la calle Paso, Juan José N° 637 de la localidad de Morón.
Que asimismo en la citada nota, el contribuyente agrega que posteriormente traslado la fábrica de instrumentos musicales a un nuevo domicilio ubicado en la calle González Joaquín V. N° 1233, Haedo, y que inició los trámites de habilitación, bajo los expedientes N° 45-11930/17 y N° 4079-16226/17.
Que a fs. 151 y fs. 160 del expediente de marras, obran copias de la solicitud de desistimiento del permiso temporal presentadas por el administrado en el expediente N° 45-11661/14, del local ubicado en Paso, Juan José N° 637 - Morón. Asimismo del informe del inspector (fs. 161/163) con fecha 08 de noviembre del 2017, se desprende que el local se encuentra cerrado y que la fecha probable de cese sería más de un mes atrás; y a fs. 152 del expediente de marras, obra copia de la solicitud de desistimiento del trámite de categorización también presentada por el administrado en el expediente N° 4079-10173/14, ambas solicitudes corresponden al legajo objeto de auditoria (N° 1-109891).
Que oportunamente, el legajo N° 1-109891 correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Paso, Juan José N° 637 de la localidad de Morón, comenzó a generarse a partir de la cuota mensual 05/2015, y atento a que en la nota de fs. 150 del expediente de Marras, el contribuyente declara que se encuentra desarrollando actividad en el partido de Morón desde el período 07/2014; se desprendería que inició actividades comerciales desde dicho período.
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en el artículo 178 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, el cual en parte pertinente dispone: “A los fines previstos en este Capítulo se considerará que el contribuyente ha iniciado actividades desde la emisión de la primer factura, la primera venta o prestación de servicios. De no haber coincidencia entre éstas se estará por la que fuere anterior. Para el caso de que en las actuaciones se hubiere acreditado una fecha anterior a las mencionadas precedentemente, se deberá considerar esta última como fecha de inicio.”, corresponde que el contribuyente tribute la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a partir de la cuota mensual 07/2014.
Que, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado, por el período 07/14 a 09/17, presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 164/202 del expediente del Visto; asimismo los montos correspondientes a las cuotas mensuales 08/14 a 04/15, 06/15 a 07/16, 09/16 a 05/17, resultaron ser coincidentes con los montos que surgen de la certificación contable de fs. 144/145 del expediente de marras.
Que entonces, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, se han considerado para las cuotas mensuales 07/14 a 06/17, los importes que surgen de la certificación contable de fs. 144/145 del expediente del Visto; excepto en las cuotas mensuales 07/14, 05/15, 08/16, 10/16 a 06/17 donde se consideraron los importes de mayor valor; y para las cuotas mensuales 07/17 y 08/17, ante el incumpliendo de presentar la certificación contable por dichos períodos (solicitada mediante Acta de Verificación N° 25825 de fs. 159), se procedió a calcular la tasa en cuestión mediante base presunta, considerándose los importes que surgen de las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado, por las cuotas mensuales 07/17 y 08/17. A dichos montos se les aplicó el coeficiente de Convenio Multilateral correspondiente a la jurisdicción de Buenos Aires. Cabe mencionar que se efectuó el ajuste de coeficiente en el mes de abril de cada año.
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas

mensuales 07/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 y 08/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el punto 1.2 del mencionado artículo.
Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 05/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 07/17, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 07/14 a 12/14, 01/15 a 04/15, 08/17, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Que, con fecha 06 de febrero de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5918, 5919, 5920 y 5921, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, en fechas 06 y 21 de febrero de 2018, el contribuyente de referencia interpone descargo contra las actas mencionadas precedentemente conjuntamente con: rescisión de contrato de locación al 20 de agosto de 2017 y contrato de locación con fecha de entada en vigencia el 16 de enero de 2017, ambos del establecimiento ubicado en la calle Paso, Juan José N° 637/641 de la localidad de Morón; y Contrato de locación con fecha de entada en vigencia 01 de abril de 2013 del establecimiento ubicado en la localidad de Ramos Mejía; Constancia de domicilio fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Facturas emitidas en la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, obrantes a fs. 218/231 del expediente de marras.
Que, en el mencionado descargo el administrado en primer lugar aclara, que en el mes de julio de 2014 al mes de octubre de 2015, lo facturado en el punto de venta N° 003 correspondió a la actividad desarrollada en Ramos Mejía, Partido de La Matanza, por lo que solicita que lo facturado en esos períodos no sea tomado como base imponible en el Municipio de Morón, por ello a fin de demostrar sus dichos, acompaña facturación emitida donde consta el domicilio fiscal y un contrato de alquiler del local donde se desarrollaron actividades .
Que continúa diciendo, que en octubre de 2015, la distribuidora se mudó a un local ubicado en la calle Av. Perón Pte. N° 1342, localidad de Haedo, donde comenzó a facturar como punto de venta N° 0011; y paralelamente desarrollaron actividad de fabricación de instrumentos musicales en la un local ubicado en la calle Paso, Juan José N° 637, localidad de Morón.
Que plantea, que la facturación del local de la Av. Perón Pte. N° 1342 -Haedo, no fue incluida en el cálculo de la base imponible, ya que por el asesoramiento que recibieron, la firma debía comenzar a liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene recién cuando obtuvieran la habilitación con el correspondiente número de legajo, tomando como fecha la de iniciación de actividad en forma retroactiva.
Que manifiesta, que la falta de pago no se trató de un intento de eludir la obligación, sino del resultado de la información que les fue suministrada.
Que dice, que por el local ubicado en la calle Paso, Juan José N° 637, de la localidad y partido de Morón, al tener el legajo comenzó a tributar la tasa en cuestión; y agrega, que la rescisión del contrato de locación ese establecimiento se produjo en el mes de agosto de 2017.
Que alega, que el hecho de no presentar la certificación contable por los períodos julio de 2017 a septiembre de 2017, requerida oportunamente por la Comuna mediante Acta de Verificación N° 25825 obrante a fs. 159, se debió a que tanto la empresa como el contador se hallaban de vacaciones.
Que finalmente, solicita que una vez que el fisco municipal tome en cuenta las aclaraciones efectuadas por el contribuyente, éste está dispuesto a conformar el ajuste, accediendo a un plan de pagos con eximición de multas, recargos e intereses.
Que expuestos los argumentos efectuados en el descargo, corresponde dar tratamiento a los mismos.
Que en cuanto a lo planteado en el descargo, en primer lugar cabe decir, que el contribuyente se contradice con los planteos plasmados en la nota de fs. 150 del expediente de marras, donde con total claridad manifiesta: "….en julio de 2014 instaló una planta de fabricación en el Partido de Morón, en la calle Paso 637/639 Morón…"
Que, por otro lado, si bien la primer factura fue emitida con domicilio en el Partido de La Matanza, al no poseer habilitación en el mismo, la Municipalidad de Morón consideró, a los fines de liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene la base imponible correspondiente a la Provincia de Buenos Aires; por lo tanto la documentación acompañada junto al descargo (facturación emitida donde consta el domicilio fiscal y el contrato de alquiler del local donde se desarrollaron actividades en el partido de La Matanza) deviene improcedente y la misma no alcanza a desvirtuar y/o modificar, ni rever el ajuste practicado por ésta Administración Municipal en las presentes actuantes, mediante de las actas de ajuste tributario Nros. 5918, 5919, 5920 y 5921.
Que, continuado con los argumentos formulados por el contribuyente resulta importante decir, que consultados los registros municipales no se advierte la existencia de solicitud de trámite de habilitación alguna que corresponda al domicilio del establecimiento ubicado en la calle Perón, Juan Domingo, Pte. N° 1342 de la localidad de Haedo; con lo cual pone de manifiesto, una evidente contradicción e inconsistencia en sus dichos y como consecuencia de su actuar, un incumplimiento de sus obligaciones fiscales, como así también en una clara infracción a las leyes.
Que, viene al caso mencionar el artículo 156 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/17 y sus modificatorias, el que dispone: "En todos los casos la habilitación deberá obtenerse previamente a la iniciación de las actividades, de que se trate."
Que, además no puede excusarse en un mal asesoramiento, motivo por el cual dicho planteo carece de asidero, dado que todo proceder en la administración municipal se encuentra regulado en las respectivas ordenanzas municipales, publicadas en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Morón. Asimismo ingresando a la página on line del Municipio de Morón, puede visualizarse a través de la opción Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.), la biblioteca legislativa que contiene digesto, ordenanzas, legislación provincial y nacional. Por otra parte, también pueden ser solicitadas en el Palacio Municipal, en formato papel por el interesado en el sector pertinente.
Que al respecto, cabe traer a colación lo establecido por el artículo 8 del Código Civil y Comercial de la Nación, la ley se presume conocida por todos, una vez publicada y vencidos los plazos respectivos, la ley se reputa conocida por todos, sin que los particulares puedan invocar su ignorancia para eludir la aplicación de ella. Este principio constituye la base de todo orden social y seguridad jurídica.
Que, en cuanto al planteo realizado por el administrado donde manifiesta que comenzó a tributar la tasa en cuestión por el local ubicado en la calle Paso, Juan José N° 637, de la localidad y partido de Morón desde la asignación del legajo, cabe decir que, al efectuarse la verificación de las obligaciones tributarias por el período comprendido desde julio de 2014 hasta agosto de 2017, surgió como resultado que por las cuotas mensuales 05/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 07/17, el contribuyente tributó

solamente por los importes mínimos, cuando correspondía que la liquidación del tributo tenga por base imponible el efectivo volumen de las ventas realizadas o prestación de servicios; omitiendo a su vez determinar y abonar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 07/14 a 12/14, 01/15 a 04/15 y 08/17.

Que en relación a ello, cabe señalar que el cálculo de la tasa en cuestión se efectúa en función de la aplicación de una alícuota sobre los Ingresos Brutos, conforme lo establece el artículo 165 inciso d) de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que, asimismo el artículo 166 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias señala, que la base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, por lo que se considera ingreso bruto el valor o monto total devengados en concepto de venta de bienes, de retribuciones totales obtenidas por los servicios o actividades, los ingresos obtenidos por préstamos de dinero a plazos de financiamiento o en general, al de las operaciones realizadas.

Que finalmente vale decir, que las bases imponibles consideradas para determinar el tributo en cuestión fueron obtenidas y calculadas conforme lo establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que rigen para el Municipio de Morón, por lo tanto se puede afirmar que el ajuste practicado en las presentes actuaciones, resulta ajustado a derecho.

Que en cuanto a los planes de pago se informa, que el administrado puede regularizar su deuda a través de un Plan de Pagos con bajos intereses de financiación, bonificaciones de hasta el 100% de las multas y de hasta el 75% de los recargos, con cantidad de cuotas accesibles a la situación fiscal de cada contribuyente, conforme lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1007/18 y su modificatoria, evitando el inicio del cobro judicial por vía de apremio y su consecuente incremento de las costas y costos judiciales.

Que, por todo lo expuesto corresponde no hacer lugar a los planteos efectuados en el descargo interpuesto a fs. 217/230 del expediente de marras, toda vez que las pretensiones planteadas en el mismo, carecen de sustento legal, por lo que se considera que no le asiste razón.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer término, no haciéndose lugar al descargo interpuesto a fs. 217/230 del expediente de marras; determinándose, en segundo y tercer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en cuarto lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al descargo interpuesto, a fs. 217/230 del expediente de marras, por el contribuyente FREEDOM MUSIC S.R.L., legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-109891, por no ajustarse el mismo a hechos y derecho, ni conmover los fundamentos tenidos en cuenta en las actas de ajuste practicadas en el expediente del Visto.

Artículo 2º: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente FREEDOM MUSIC S.R.L., legajo Nº 1-109891, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIETE CON 77/100 ($ 555.017,77) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 07/14 a 06/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente FREEDOM MUSIC S.R.L., legajo Nº 1-109891, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 69/100 ($ 59.633,69) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 07/17 y 08/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente FREEDOM MUSIC S.R.L., legajo Nº 1-109891 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 46/100 ($ 598.269,46) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 07/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 08/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que

determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.
Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 4°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.
RESOLUCIÓN SEyFN°

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1448/2019

Morón, 05 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 231/2019 tramitada por el Expediente N° 2714/2019, referente a la adquisición de carne y pollo fresco, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DISALAR S.R.L. Y FAVINI RAGONE FRANCO., resultando la primer oferta conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 231/2019 tramitada por Expediente N° 2714/2019, referente a la adquisición de carne y pollo fresco, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa DISALAR S.R.L., los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en la suma total de $1.399.000,00 (pesos un millón trescientos noventa y nueve mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.399.000,00 (pesos un millón trescientos noventa y nueve mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3999 y 4028.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese,

Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1449/2019

Morón, 05 de Diciembre de 2019

VISTO:
El expediente Nº 5000-2136/19, la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma DISALAR S.R.L. para la adquisición de bienes y/o servicios.
Que a través de las facturas B Nº 0004-00004298 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del Visto la firma DISALAR S.R.L. solicita la compensación de deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo N°2101742, con acreencias por servicios prestados al municipio.
Que cabe mencionar que al momento de la compensación posee deuda por la Tasa mencionada precedentemente, por lo que se procede a compensar la misma.
Que, se deja constancia, si al realizarse la compensación de deuda con acreencias por servicios prestados resultaren diferencias ya sea a favor del Municipio como del contribuyente, las mismas deberán ser canceladas por las vías que corresponda.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica do las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/2017 y sus modificatorias, Anexo III, A. 1.3.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación - de conformidad con lo dispuesto en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades - de las deudas y créditos entre la firma DISALAR S.R.L. y la Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago. -
Artículo 3: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.
RESOLUCIÓN SEyF N°

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio, los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos.

* * *

RESOLUCION Nº 1450/2019

Morón, 05 de Diciembre de 2019

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECCION TORRES CARLOS LG 1-107983, por expediente N° 4079-11163/19, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7461, 7462, 7463, 7464, 7465, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente TORRES CARLOS ANTONIO, con domicilio fiscal en la calle 25 de Mayo N° 241, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Artículos escolares y de librería - Libros - Nuevos y Usados – Fotocopias - Juguetería-Librería artística, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-107983.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a diciembre de 2018.
Que en fecha 13 de febrero de 2019, mediante Requerimiento N° 6919 obrante a fs. 11 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas períodos 01/2014, 06/2014, 12/2015, 03/2016, 12/2016, 01/2017, 08/2017, 06/2018, 12/2018, Declaración Jurada mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) períodos 01/2014, 06/2014, 12/2015, 03/2016, 12/2016, 01/2017, 08/2017, 06/2018, 12/2018, Certificación de ingresos netos mensuales total país firmada por contribuyente desglosado por puntos de ventas desde 01/01/2014 hasta diciembre 2018, junto con coeficientes de Convenio Multilateral y miniconvenio en caso de corresponder desde 2013 a 2017, Copia de habilitación en el partido de Morón y de otros partidos de corresponder, D.N.I. del titular, Puntos de venta y domicilio - A.F.I.P., Primer factura utilizada si comenzó actividad luego del 01/01/2014; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6919 y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 27320 obrante a fs. 14 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".
Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;… c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".
Que, vencidos los términos otorgados a través del requerimiento, como así también del acta de verificación mencionada precedentemente y continuando el contribuyente reticente sin suministrar la documentación reiterada en ellas, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.
Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".
Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2014 a 12/2018, adjuntas a fs. 15/74 del expediente de marras y la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por el período 10/2013 a fs. 75 del expediente de marras.
Que, asimismo se obtuvieron datos del padrón en A.R.B.A., adjunto a fs. 76 y Constancia de Inscripción en A.F.I.P. obrante a fs. 77 del expediente del Visto.
Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/14 a 12/18, los importes exentos/gravados que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.).
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N°17394/15 y sus modificatorias por las

cuotas mensuales 01/19 a 10/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que asimismo, cabe mencionar que los importes mínimos, establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, correspondientes al período 2012 a 2015, se encuentran en juicio por lo que el contribuyente deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.
Que con fecha 31 de mayo de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7461, 7462, 7463, 7464 y 7465, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; intimándose en segundo lugar, al pago de lo adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente TORRES CARLOS ANTONIO, legajo Nº 1-107983, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 17/100 ($ 818.522,17) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente TORRES CARLOS ANTONIO, legajo Nº 1-107983 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 17/100 ($ 816.620,17) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente TORRES CARLOS ANTONIO, legajo Nº 1-107983 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 01/19 a 10/19, la suma de pesos TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 36.880,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.
RESOLUCIÓN SEyF N°

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1451/2019

Morón, 05 de Diciembre de 2019

VISTO;
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE CEMIC LEG NRO 1-108127", por expediente N° 4079-13184/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nro. 5986, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente C.E.M.I.C., con domicilio fiscal en la calle Alte. Brown N° 519, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Servicio médico prepago, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-108127.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
Que en fecha 17 de abril de 2017, mediante Requerimiento N° 5844, obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Libro de Inspección Municipal, Pagos de la Tasa por Servicios Generales (TSG) desde 2012 hasta abril 2017, Pagos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene desde 2012 hasta abril 2017, Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2016 hasta abril 2017, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero 2012 hasta abril 2017, Libro I.V.A. Compras desde 2012 hasta abril 2017, Declaración mensual de I.V.A. desde 2012 hasta abril 2017, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional desde enero 2012 a abril 2017, discriminado de corresponder por local habilitado, total país y en caso de estar inscripto en Convenio Multilateral coeficientes interjurisdiccionales 2012 a 2017, Balances contables correspondientes a los ejercicios económicos: 2012 a 2016, Estatuto Social, Nombres de Bancos con los cuales trabaja, En caso de poseer locales habilitados en otros municipios, acreditar con el correspondiente certificado de habilitación, Información sobre determinación de tributos intermunicipales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 del Convenio Multilateral de la Comisión Arbitral y Papeles de trabajo de liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del Municipio de Morón; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, transcurrido el plazo otorgado a través del Requerimiento N° 5844 y continuando el contribuyente sin suministrar la documentación, el fisco municipal procedió mediante el Acta de Verificación Nº 25468 obrante a fs. 04 del expediente de marras, a otórgale un nuevo plazo para que presente la documentación solicitada en el citado requerimiento, bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 43, 44 y 45 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Que asimismo, vencido el término del acta de verificación Nº 25468, y atento a que el administrado no presentó la documentación reiterada en ella, se procedió a otorgarle nuevamente un plazo mediante el Acta de Verificación Nº 25803 obrante a fs. 17 del expediente de marras, solicitando que acompañe la siguiente documentación a saber: Constancias de Inscripción en A.F.I.P. y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los años 2012 a 2016, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2017 a 11/2017, Declaraciones Juradas mensuales de I.V.A. por los períodos enero 2013 hasta noviembre 2017, Estatuto Social y última acta de designación de autoridades, En caso de poseer locales habilitados dentro de la Provincia de Buenos, copias de certificados de habilitación de los mismos, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional indicando coeficientes unificados de Convenio Multilateral y coeficientes interjurisdiccionales para el período 01/2013 a 11/2017, Libro I.V.A. Ventas (original) y Constancia de trámite de habilitación y/o certificado de habilitación, todo ello bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 43, 44 y 45 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Que cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".
Que adúnase al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".
Que a fs. 23/24 del expediente de marras, luce informe del inspector actuante con fecha 26 de enero de 2018, donde informa que al momento de la verificación el comercio habría cesado hace tres meses y medio o cuatro aproximadamente.
Que a fs. 25 del expediente de marras, luce captura de la aplicación Google Maps - Street View donde se observa que desde el mes de septiembre de 2014, en dicho domicilio se encuentra desarrollando actividades otro contribuyente.
Que entonces, vencidos todos los plazos otorgados en las actas mencionadas ut-supra, y continuando el contribuyente reticente sin dar cumplimiento a los diferentes requerimientos efectuados por la Comuna, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.
Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias establece: "La

determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2013 a 08/2014 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 26/35 del expediente del Visto.

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se consideraron para las cuotas mensuales 01/2014 a 08/2014, las bases imponibles total país que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante A.R.B.A. A dichos montos se les aplicó el coeficiente de Convenio Multilateral correspondiente a la jurisdicción Buenos Aires. Cabe mencionar que se efectuó el ajuste por cambio de coeficientes de Convenio Multilateral en el mes de abril.

Que, de los datos obtenidos se desprende, que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 08/14, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N°17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/14 a 08/14, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que con fecha 31 de mayo de 2018, se procedió a dar vista del Acta de Ajuste Tributario F-13 N° 5986, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra el acta mencionada precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en segundo lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente C.E.M.I.C., legajo Nº 1-108127, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos VEITINUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON 07/100 ($ 29.076,07) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 08/14, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente C.E.M.I.C., legajo Nº 1-108127 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 99/100 ($ 22.867,99) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 08/14, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo

pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.
Artículo 4º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 2°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 5º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.
RESOLUCIÓN SEyF N°

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1452/2019

Morón, 05 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, e! Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada Nº 234/2019 tramitada por el Expediente N° 2734/2019, referente a la Adquisición de Medicamentos, solicitado por la Secretaria de Salud.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes oferentes: D.N.M FARMA S.A. y EURO SWISS S.A., resultando la primera oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N°234/2019 tramitada por el Expediente N° 2734/2019, referente a la Adquisición de Medicamentos, solicitado por la Secretaria de Salud; a la empresa D.N.M FARMA S.A. en el ítem N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 en la suma total de $2.044.380,30- (pesos dos millones cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta con treinta centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $2.044.380,30.- (pesos dos millones cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta con treinta centavos).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 4042 y Nº 4054.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge Adrián Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1453/2019

Morón, 05 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 233/2019 tramitada por el Expediente N° 2733/2019, referente a la Adquisición de medicamentos, solicitado por Dirección de Atención Primaria de la Salud.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DNM FARMA S.A. y EURO SWISS S.A. resultando la primera oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 233/2019 tramitada por el Expediente N° 2733/2019, referente a la Adquisición de medicamentos, solicitado por Dirección de Atención Primaria de la Salud, a la empresa D.N.M FARMA S.A. la totalidad de los renglones en la suma total de $2.052.598,69.- (pesos dos millones cincuenta y dos mil quinientos noventa y ocho con sesenta y nueve centavos.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $2.052.598,69.- (pesos dos millones cincuenta y dos mil quinientos noventa y ocho con sesenta y nueve centavos.-).
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 4041 y 4059.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1454/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000 – 915 / 19 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 631/19 D.E se adjudicó la Licitación Privada N° 65/19 (Segundo llamado) referente al servicio de reparación y construcción de techos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la firma Arena Construcciones S.A.
Que encontrándose en plazo de ejecución la referida obra, la empresa a través de Nota de Pedido N° 4, solicita la ampliación de plazo de Obra por el término de sesenta (60) días, fundado en el registro de lluvias y sus consecuentes, y las jornadas de trabajo reducidas por las particulares del lugar de trabajo (Hospital).
Que los referidos inconvenientes se acreditan con la documental incorporada a sus efectos.
Que a fojas 111 interviene la Secretaría de Planificación Estratégica, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y la Dirección de Planificación

Urbana, sugiriendo se le reconozca el plazo de ampliación solicitado.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que mediante Decreto N° 73/19 D.E se delega en forma conjunta al Titular de la Secretaría de Planificación Estratégica y al Titular de la Secretaría de Economía y Finanzas la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los tramites referentes a Procesos Licitatorios.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

LOS SECRETARIOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Y DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Privada N° 65/19, por el término de sesenta (60) días, convalidándose el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión
ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente Resolución a la firma Arena Construcciones S.A.
ARTICULO 3º.- Dese al registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Jorge Alvarez Holmberg – Gaston Perez

* * *

RESOLUCION N° 1455/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000 – 2013 / 18 – 0, la Resolución N° 1329/18 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 1329/18 D.E se adjudicó el Concurso de Precios N° 240/18, referente al Servicio de Readecuación del Edificio ubicado en San Martin N° 961, a la empresa Latorre Roberto Carlos, en la suma de Pesos seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos veintidós con 48/100 ($646.622,48).
Que el plazo de Ejecución de la referida obra se encontraba previsto en treinta (30) días, habiéndose dado inicio el pasado día 30 de Enero del año 2019.
Que tal como surge del informe elaborado por la Dirección de Planificación Urbana, obrante a fojas 88, la empresa adjudicataria no ha cumplimentado con la totalidad de los trabajos encomendados, no habiendo solicitado ampliaciones de plazos y verificándose un considerable atraso en el avance de la obra.
Que conforme el análisis de los actuados y en orden a los informes incorporados por las áreas técnicas competentes, ha quedado acreditado el incumplimiento contractual en que incurrió la empresa, y dicha “falta” o “culpa” resulta suficiente para propiciar la rescisión del vínculo contractual habido con la comuna.
Que han intervenido la Secretaría de Económica y Finanzas, la Secretaría de Planificación Estratégica, la Subsecretaria Legal y Técnica, y las Direcciones de Planificación Urbana y de Asuntos Legales.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Procédase a la rescisión del vínculo contractual con Latorre Roberto Carlos, conforme Expediente Nº 5000 – 2013 / 18 - Resolución N° 1329/18, mediante el cual se adjudicó el Concurso de Precios N° 240/18, Servicio de Readecuación del Edificio ubicado en San Martin N° 961.
ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente Resolución a Latorre Roberto Carlos.
ARTICULO 3º.- Dese al registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1457/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, y el expediente, N° 2730/2019 referente a la adquisición de reactivos, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133°, 151° y 156° del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156° de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1° (Venta Exclusiva), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudícase la adquisición de reactivos, solicitado por la Dirección del Hospital de Morón, tramitado por expediente N° 2730/2019, al oferente CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L.., en la suma total de ($2.021.800,00 pesos dos millones veinte y un mil ochocientos).-
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. N° 4 y 5, solicitud de gastos N° 4032.-
ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1458/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 232/2019 tramitada por el Expediente N° 2720/2019, referente a la adquisición de insumos descartables, solicitado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: MAX CONTINENTAL S.A. y EURO SWISS S.A., resultando la primer oferta conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 232/2019 tramitada por Expediente N° 2720/2019, referente a la adquisición de insumos descartables, solicitado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, a la empresa MAX CONTINENTAL S.A., la totalidad de los renglones, en la suma total de $1.299.190,60 (pesos un millón doscientos noventa y nueve mil ciento noventa, con sesenta centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.299.190,60 (pesos un millón doscientos noventa y nueve mil ciento noventa, con sesenta centavos)

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 4026 y 4051.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1459/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, y el expediente, N°2675/2019 referente a la adquisición de Reactivos, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133°, 151° y 156° del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156° de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1° (Venta Exclusiva), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudícase la adquisición de Reactivos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, tramitado por expediente N°2675/2019, al oferente: QUIMICA EROVNE S.A. en la suma total de $686.000.- (pesos seiscientos ochenta y seis mil).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. N° 3, Solicitud de Gastos N° 4006.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz – Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1460/2019

Morón,06 de Diciembre de 2019

VISTO:

El transmisión de administración que se llevara a cabo el 10 de Diciembre de 2019 y,

Considerando:

Que el acta de Transmisión de Administración será firmada el lunes 9 de diciembre de 2019 a las 18:00 hs.

Que con motivo del Acta que se suscribirá para el acto enunciado en el Visto, las diferentes áreas de la Secretaria de Economía y Finanzas estarán abocadas tomar arqueo de valores de la Tesorería Municipal, inventario de bienes de la Comuna y emisión de estados contables que formaran parte de ella.

Que si la atención al público se desarrollara en el horario habitual ocasionará que los diferentes actos no puedan ser formulados en tiempo y forma para su consideración.

Que a efectos de poder presentar los estados en forma oportuna para ser incorporados al Acta de Transmisión de Administración, es necesario que no se lleven a cabo actos que originen ingresos, gastos ni pagos a fin de dar un efectivo momento de corte de administración.

Que la situación debe ser comunicada eficientemente a la ciudadanía.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105° de la Ordenanza n° 11.654 de Procedimientos Administrativos.

Por ello;

El Secretario de Economía y Finanzas
Resuelve:

Artículo 1°: Hágase constar que el día 09 de diciembre de 2019, no habrá atención al público en todas las dependencias de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 2°: Comuníquese a la ciudadanía lo resulto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Cumplido. Archívese.

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1461/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, la Ordenanza N° 11.654, los autos caratulados "FACT 33311 - SANCHEZ ROXANA - ARIAS 2442 A Y 2444", por expediente N° 4079-21087/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Resolución Administrativa N° 1144/19, el Recurso Jerárquico a fs. 112/119 y fs. 129, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente N° 4079-21087/18 contiene la documentación correspondiente al trámite de habilitación del local ubicado en la calle Arias, Inocencio Gdor. N° 2442/44, de la localidad de Castelar y partido de Morón, Partida Municipal N° 510.677.

Que a fs. 105/107 del expediente mencionado en el Visto, luce Resolución Administrativa N° 1144/19, dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, donde resuelve presumir la transferencia de fondo de comercio respecto del inmueble sito en la calle Arias, Inocencio Gdor. N° 2442/44, de la localidad de Castelar, partido de Morón, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 3-105549 del contribuyente Calzados Bralan S.R.L. a la contribuyente Sánchez Roxana Andrea Beatriz considerándose, a ésta última, responsable solidario del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por legajo mencionado.

Que con fecha 11 de octubre de 2019, el Órgano Administrativo cumplió en notificar a la contribuyente Sánchez Roxana Andrea Beatriz, mediante cédula obrante a fs. 111 del expediente de marras, de lo establecido en la Resolución Administrativa N° 1144/19.

Que, consecuentemente, con fecha 18 de octubre de 2019, el contribuyente de referencia, interpone Recurso Jerárquico obrante a fs. 112/119 y fs. 129 del expediente de marras, contra la Resolución Administrativa mencionada.

Que. la recurrente manifiesta que no hay transferencia de fondo de comercio del contribuyente Calzados Bralan S.R.L. a la contribuyente Sánchez Roxana Andrea Beatriz, y que resulta arbitrario hacerla

responsable de una deuda que no le corresponde. Asimismo, a los fines de demostrar sus dichos acompaña: contrato de franquicia celebrado entre Sánchez Roxana Andrea Beatriz y la firma Nazaria Zapatos S.A., mediante el cual acredita la relación comercial de franquiciante.
Que, analizada la prueba documental suministrada por la contribuyente Sánchez Roxana Andrea Beatriz, donde constan los elementos de hecho y de derecho valorados, por los cuales la Administración Municipal debería dejar sin efecto la resolución recurrida, toda vez que queda demostrada la relación comercial entre Sánchez Roxana Andrea Beatriz y la firma Nazaria Zapatos S.A. mediante el contrato de franquicia celebrado entre las partes, desvirtuando la aplicación del artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17373/15 y sus modificatorias, respecto de la presunción de transferencia de fondo de comercio.
Que en relación a ello, es dable hacer mención a la facultad que posee la Administración en cuanto a revocar sus propios actos, toda vez que la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654, en su art. 113 dispone que "La administración no podrá revocar sus propias resoluciones notificadas a los interesados y que den lugar a la acción contencioso-administrativa, cuando el acto sea formalmente perfecto y no adolezca de vicios que lo hagan anulable."
Que por todo lo expuesto precedentemente, corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 1144/19.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A. 1.3.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución Administrativa N° 1144/19, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654.
Artículo 2°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia.
Artículo 3°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.
RESOLUCIÓN SEyF N°

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1462/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
El expediente N° 4079-16396/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Verónica Marisa Sefer, el Decreto N° 779/2016 D.E., y
CONSIDERANDO;
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para la Sra. Verónica Marisa Sefer;
Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Qué asimismo a fojas 03 luce copia del DNI del solicitante, a fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07 lucen presupuestos.
Que a fojas 08 luce la intervención del Secretario de Salud.
Que a fojas 09 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3830 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Veronica Marisa Sefer (DNI 21.467.325), por la suma de pesos Tres Mil Doscientos ($ 3200-), a efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Ovando Patricia, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 11 Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro – Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1463/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO;
El expediente N° 4079-16395/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por el Sr. Alberto Fabián Meneses, el Decreto N° 779/2016 D.E., y
CONSIDERANDO;
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para el Sr. Alberto Fabián Meneses.
Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Qué asimismo a fojas 03 luce copia del DNI del solicitante, a fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07 lucen presupuestos.
Que a foja. 08 luce la intervención del Secretario de Salud.
Que a fojas 09 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3831 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor del Sr. Alberto Fabián Meneses (DNI 16.589.042), por la suma de pesos Dos Mil Cuatrocientos ($ 2400-), a efectos de adquirir anteojos.
ARTiCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Mauriño Hnos. S.A. , con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro – Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1464/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, la resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, el expediente N°4079-17473/19 y,

Considerando:

Que a Fs. 02 obra copia de la nota remitida a la Secretaría de Infraestructura Urbana por parte del Municipio de Morón, en la cual se informa que no es pertinente la solicitud del monto requerido para la ejecución de las obras del convenio "Renovación Av. Rivadavia Haedo Norte y Sur" Conv- 2019- 55915215-APN-SIUM#MI.

Que a Fs. 03 El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda otorgará al Municipio de Morón en concepto de subsidio, los fondos para financiar la ejecución de la obra "Ampliación de Reservorio"; con obra hidráulica en Castelar Sur.

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias afectadas.

Que el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 77/19, autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a disponer de las modificaciones presupuestarias necesarias durante el ejercicio fiscal, en el marco de lo dispuesto por los artículos 13° y 15° de la Ordenanza General de Presupuesto N°19256/2018.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL PARTIDO DE MORÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: Disminúyase el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 ($ 30.000.000,00.-) Según el Anexo II.

Artículo 2°: Increméntese el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 65/100 ($ 13.417.251,65.-) Según el Anexo III.

Artículo 3°: Créase el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 ($ 15.640.970,00.-) Según el Anexo III.

Artículo 4°: Disminúyase el Presupuesto General de Gastos por un monto total de CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 48/100 (101.489.541,48.-) Según el Anexo III

Artículo 5°: Increméntese el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 18/100 ($30.238.328,18.-) Según el Anexo III.

Artículo 6°: Créase el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 95/100 ($ 70.309.434,95.-) Según el Anexo III.

Artículo 7°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Secretaría de Economía y Finanzas. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente arhívese.

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio, los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos.

* * *

RESOLUCION N° 1465/2019

Morón, 06 de Diciembre de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados “CONTRIBUYENTE DISBRANS SRL LEG 2-102574”, por expediente N° 4079-18175/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7337, 7338, 7339, 7340, 7341, 7342, 7343, el Descargo obrante a fs. 143/152, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente DISBRANS S.R.L., con domicilios fiscales en las calles: Presidente Perón N° 3114, de la localidad de Haedo y partido de Morón, cuyo rubro es Venta de bebidas alcohólicas sin consumición en el local (vinerías - vinotecas -wisquerias y otros); y Valentín Gómez N° 151, de la localidad de Haedo y partido de Morón, cuyo rubro es Venta al por mayor de bebidas alcohólicas; y con domicilio constituido en el último mencionado, legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nros. 2-102574 y 2-103324, respectivamente.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo Nº 2-102574 el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a septiembre de 2017; y por el legajo 2-103324 el período comprendido desde el mes de octubre de 2017 a febrero de 2019.

Que en fecha 06 de octubre de 2017, mediante Requerimiento N° 6140 obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta septiembre 2017, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2013 hasta septiembre 2017, Detalle de ingresos netos mensuales desde enero 2013 hasta septiembre 2017 firmado por contador y legalizado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas junto con los coeficientes de Convenio Multilateral y de Miniconvenio en caso de corresponder, Habilitaciones en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires de corresponder; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6140, la Administración Municipal procedió a otorgarle nuevos plazos al contribuyente de referencia, a través de las Actas de Verificaciones Nros. 25548 y 26504, obrantes a fs. 14 y fs. 15 respectivamente del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada oportunamente mediante el requerimiento mencionado y además suministre: última factura emitida y siguientes dos en blanco del domicilio Pte. Perón N° 3114, Haedo, primer factura de venta emitida del domicilio Valentín Gómez N° 151, Haedo y detalle de ventas mensuales total país desde 01/14 hasta 08/18 firmado por titular o apoderado; bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que posteriormente, el órgano administrativo recibió la documentación que a continuación se describe: Nota informando que procedió a aplicar Convenio Multilateral, coeficientes intermunicipales y Detalle de Ingresos firmado por socio gerente a fs. 16/22, Factura A-0002-00035352 con domicilio en Pte. Perón N° 3114 de fecha 29/09/2017 obrante a fs. 23, Factura A 0002-00035354 con domicilio en Valentín Gómez N° 151 - UF 80 obrante a fs. 24, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral) obrante a fs. 34, Constancia de

Inscripción en A.F.I.P. a fs. 35, Declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde 01/2018 hasta 09/2018 a fs. 36/44, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) desde 2014 a 2017 a fs. 45/52, Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) desde 01/2018 a 09/2018 a fs. 53/61 del expediente mencionado en el Visto.

Que, vista la presentación efectuada por el contribuyente a fs. 16/22 del expediente de marras y analizada la misma se observó que los datos informados no reflejan la realidad económica del contribuyente, es por ello que a los fines que el contribuyente pueda acreditar y respaldar los argumentos esgrimidos en la misma, el fisco municipal procedió a solicitar mediante Acta de Verificación N° 27297 obrante a fs. 63, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días presente la siguiente documentación, a saber: Detalle de puntos de venta A.F.I.P, Copia de habilitaciones en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) año 2018; bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, base presunta.

Que cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: “Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio”.

Que adúnase al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: “Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;… c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…”.

Que, vencido el plazo otorgado a través del Acta de Verificación N° 27297, sin presentar lo solicitado en la misma y continuando el contribuyente reticente en dar cumplimiento íntegro a los reiterados requerimientos efectuados por la Comuna, como así también ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias establece: “La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…”.

Que resulta preciso mencionar, que el contribuyente no presentó puntos de ventas, ni habilitaciones en otros municipios de la provincia de Buenos Aires; motivo por el cual se consideró el 100% de la base imponible de Ingresos Brutos para el Partido de Morón

Que, de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen Convenio Multilateral.

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos períodos 01/2014 a 09/2016 obrantes a fs. 66/98, períodos 06/2017 a 02/2019 obrantes a fs. 106/126; y Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por los períodos 10/2016 a 05/2017, presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 99/105 del expediente del Visto.

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/2014 a 09/2016 y 06/2017 a 02/2019, los ingresos declarados en A.R.B.A. obrantes a fs. 66/98 y a fs. 106/126 del expediente de marras; para las cuotas mensuales 10/2016 a 03/2017 y 05/2017, se consideraron las ventas informadas a través de las declaraciones de I.V.A.; y para la cuota mensual 04/2017, dado que el contribuyente no declaró ventas ni presentó declaración de I.V.A., se consideró el resultado de un promedio efectuado entre lo declarado en los meses 03/2017 y 05/2017.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que por el legajo Nº 2-102574, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 09/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente por el legajo Nº 2-102574, determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 09/17, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, en cuanto al legajo N° 2-103324, cabe decir que el mismo comenzó a generarse a partir de la cuota mensual 12/17, pero según fecha de la primer factura de venta emitida (02/10/2017) en el domicilio de Valentín Gómez N° 151 - UF 80, obrante a fs. 24 del expediente del Visto, se desprendería que inició actividades comerciales desde la cuota mensual 10/17.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en el artículo 178 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, el cual en parte pertinente dispone: “A los fines previstos en este Capítulo se considerará que el contribuyente ha iniciado actividades desde la emisión de la primer factura, la primera venta o prestación de servicios. De no haber coincidencia entre éstas se estará por la que fuere anterior. Para el caso de que en las actuaciones se hubiere acreditado una fecha anterior a las mencionadas precedentemente, se deberá considerar esta última como fecha de inicio.”, corresponde que el contribuyente tribute la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a partir de la cuota mensual 10/2017.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que por el legajo Nº 2-103324, los ingresos

por ventas para las cuotas mensuales 10/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 y 02/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente por el legajo Nº 2-103324, determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 12/17, 01/18 a 12/18, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 10/17, 11/17, 01/19 y 02/19 por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por el legajo Nº 2-103324, correspondiente los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente, por las cuotas mensuales 05/19 a 07/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 26 de abril de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7337, 7338, 7339, 7340, 7341, 7342 y 7343, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que con fecha 13 de mayo de 2019, el contribuyente de referencia interpone descargo contra las actas mencionadas precedentemente, el cual obra adjunto a fs. 143/152 del expediente de marras.

Que en el mencionado descargo, el contribuyente manifiesta que proveyó la totalidad de la documentación contestando todos y cada uno de los requerimientos efectuados por la Comuna, pese a la cantidad de información requerida siempre accedió a proveer la misma; y agrega que pone a disposición toda la documentación y registros contables para la reliquidación del tributo.

Que plantea, que la Administración Municipal calculó de forma ilegítima la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez que se tomaron los ingresos correspondientes a las bases imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Buenos Aires (cuya recaudación está a cargo de A.R.B.A.), desechando la documental y los registros del contribuyente, sin considerar la aplicación del artículo 35 del Convenio Multilateral, que dispone la distribución entre los diferentes Municipios.

Que, el contribuyente manifiesta que se encuentra inscripto en el régimen del Convenio Multilateral y que la atribución de la base imponible no sólo debe efectuarse jurisdiccionalmente a las provincias y al gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sino que debe aplicarse obligatoriamente el mismo; de modo tal que sólo puede atribuirse al Municipio de Morón los ingresos que por aplicación del artículo 35 del Convenio Multilateral le corresponden y no extender la base imponible superando dichos montos.

Que agrega, que la firma declaró en demasía el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en jurisdicción de Provincia de Buenos Aires y que el fisco municipal debió tener en cuenta dicha circunstancia.

Que expone, que el Municipio de Morón aplica la alícuota del tributo en función de los ingresos o base imponible, de modo tal que a mayores ingresos se aplica una alícuota mayor. Asimismo, el contribuyente impugna las alícuotas utilizadas en la liquidación de la tasa.

Que dice, que uno de los requisitos que sustentan la aplicación de las tasas por los Municipios lo constituye la necesidad de que los fondos recaudados se correspondan con el costo de la prestación efectuada por estos últimos y que la recaudación no puede superar el costo del servicio prestado, es decir no puede ser desproporcionada.

Que, solicita la prescripción de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al primer bimestre del 2014 (cuotas mensuales 01/14 y 02/14).

Que, ofrece prueba pericial contable designando perito contador a su cargo.

Que, expuestos los planteos efectuados en el descargo corresponde seguidamente dar tratamiento a los mismos.

Que en cuanto a los planteos efectuados cabe decir, que el ente municipal efectuó una verificación de las obligaciones tributarias por el período comprendido desde enero de 2014 a septiembre de 2017 (por el legajo N° 2-102574) y desde octubre de 2017 a febrero de 2019 (legajo N° 2-103324), surgiendo como resultado que por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 09/17 y 12/17, 01/18 a 12/18 (legajo N° 2-102574), el contribuyente tributó solamente por los importes mínimos que fija la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, cuando correspondía que la liquidación del tributo tenga por base imponible el efectivo volumen de ventas realizadas; omitiendo a su vez determinar y abonar (legajo N° 2-103324) las cuotas mensuales 10/17, 11/17, 01/19 y 02/19; debido a ello se procedió a confeccionar por el legajo N° 2-103324, las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 7337, 7338, 7339 y por el legajo N° 2-102574, las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 7340, 7341, 7342 y 7343.

Que, continuando con lo expuesto en el párrafo anterior, cabe señalar que el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se realizó sobre base presunta toda vez que el contribuyente no presentó la totalidad de documentación, la que fue solicitada y reiterada en varias oportunidades durante la substanciación del proceso verificatorio, que permitiese efectuar la liquidación del tributo sobre base cierta, siendo menester resaltar que lo que condujo a la Administración a aplicar el procedimiento presuntivo fue la conducta del contribuyente al no cumplir con los deberes formales normados en la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que por ello, el mero rechazo a lo actuado por el Municipio sin aportar prueba documental fehaciente que demuestre, sustente y avale realmente sus dichos, impide determinar la cuantía de las obligaciones tributarias sobre base cierta y rever o modifcar el ajuste practicado por el fisco municipal.

Que asimismo cabe resaltar, que el contribuyente no demostró que la base imponible utilizada por la Administración Municipal para el cálculo de la tasa en cuestión es superior a la que obtendría de sus registros; limitándose sólo a exponer argumentos y a poner a disposición documentación, cuando durante todo el proceso de auditoria tuvo la oportunidad de incorporarla, como así también al momento de efectuar la interposición del descargo.

Que de todo lo expuesto, se desprende con total claridad que la Administración Municipal garantizó en todo momento durante el proceso de verificación, el derecho de defensa del administrado.

Que adúnase a lo expuesto, que los métodos presuntivos para la determinación de tributos, son alternativas válidas que la ley otorga a favor de la Administración para que ésta pueda cumplir sus objetivos, en aquellos casos en que, debido a la inexistencia de elementos o documentación que no resulte fehaciente, como así también insuficiente, deba recurrir en forma supletoria o complementaria a ésta metodología para cuantificar la base imponible.

Que viene al caso resaltar, que en ningún momento la Administración Municipal desechó la documentación que facilitó el contribuyente, sino que al resultar la misma insuficiente y escasa, la Administración, oportunamente le solicitó al contribuyente, mediante diferentes actas (citadas en los considerandos), que presente un detalle de puntos de venta A.F.I.P, y acredite la presencia en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires mediante certificados de

habilitaciones, situación que no aconteció; motivo por el cual se consideró el 100% de la base imponible de Ingresos Brutos para el Partido de Morón.
Que, en relación a la aplicación del artículo 35 del Convenio Multilateral cabe decir, que el citado artículo plantea tres pautas para distribuir los ingresos entre los entes que son: a) las Municipalidades pueden gravar únicamente la parte de ingresos brutos atribuibles a la Provincia, primer párrafo; b) la distribución de los ingresos brutos entre Municipios se hará con arreglo al Convenio Multilateral si no existiere un acuerdo interjurisdiccional que reemplace ese mecanismo, segundo párrafo; y c) cuando las normas sólo permitan la percepción de tributos en aquellos casos en que exista local, las jurisdicciones en las que el contribuyente los posea, podrán gravar en conjunto el 100% de la base imponible de la Provincia de Buenos Aires, tercer párrafo.
Que, de todo ello surge: 1) que el Municipio puede gravar sus ingresos teniendo como límite los que resulten atribuibles a la Provincia de Buenos Aires; 2) los ingresos brutos de la Provincia deben distribuirse entre las Municipalidades con local, aplicando el Convenio Multilateral; y 3) la firma de referencia no acreditó poseer otros establecimientos; motivo por el cual el total de la base de la Provincia de Buenos Aires le corresponde a Morón.
Que cabe decir, que el cálculo de la tasa en cuestión se efectúa en función de la aplicación de una alícuota sobre los Ingresos Brutos, conforme lo establece el artículo 165 inciso d) de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, y ello no significa la existencia de doble imposición.
Que, asimismo el artículo 166 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias señala, que la base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, por lo que se considera ingreso bruto el valor o monto total devengados en concepto de venta de bienes, de retribuciones totales obtenidas por los servicios o actividades, los ingresos obtenidos por préstamos de dinero a plazos de financiamiento o en general, al de las operaciones realizadas.
Que sobre el particular, ello encuentra sustento en la doctrina de nuestro Máximo Tribunal, así se ha sostenido que “La sola razón de medirse en base a los ingresos brutos del contribuyente no transforma la tasa en impuesto. Y esto es así porque ambos tributos se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlo: en un caso, la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado; en el otro, el encontrarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible”. SCBA, I 1286 S 18-06-1991.
Que es así, toda vez que el gravamen es indudablemente una tasa si, como en el caso que nos ocupa, halla fundamento en la prestación de un servicio: el de inspección de seguridad de industrias, comercios, etc., siendo los ingresos brutos su base de medición; es decir, teniendo en cuenta la capacidad económica del obligado, criterio que es aceptado por la doctrina, legislación y jurisprudencia modernas. (SCBA, I 1541 S 29-12-98).
Que vale efectuar una distinción, la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se realiza ante un organismo a nivel provincial, independiente que posee su propia legislación, la cual no es aplicable a los municipios toda vez que éstos últimos son entes autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal conforme lo establecen los artículos 5 y 123 de la Constitución de la Nación, artículo 190 y concordantes de la Constitución Provincial; con lo cual queda claro la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires.
Que, dicha facultad se ha impuesto con la finalidad de que el gobierno local pueda contar con los medios necesarios para la satisfacción de las necesidades públicas que inexcusablemente debe cumplir.
Que de lo expuesto, la firma en cuestión debe tributar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene según sus actividades desarrolladas, en base a la aplicación de una alícuota sobre las bases imponibles, establecidas en la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, correspondiente a cada período fiscal.
Que cabe agregar, que los porcentajes de las alícuotas se encuentran establecidas, mediante escalas fijadas en la citada normativa municipal.
Que, sobre la impugnación de las alícuotas, viene al caso mencionar que el Concejo Deliberante, Poder Legislativo de los municipios de la Argentina, posee la función de elaborar las ordenanzas que rigen las actividades que se realizan en un municipio y que no son alcanzadas por la legislación provincial o nacional.
Que asimismo, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la administración de los intereses y servicio locales en la Capital y cada uno de los partidos que forman la Provincia estará a cargo de una Municipalidad (artículo 190), al tiempo que faculta a la legislatura para deslindar las atribuciones y responsabilidades de cada departamento municipal y conferirles las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales, con sujeción a ciertas bases (artículo 191). En su artículo 192, establece las atribuciones inherentes al régimen municipal, entre las que concluye, dentro de la materia que nos ocupa, la facultad de dictar ordenanzas y reglamentos dentro de las atribuciones relativas a la administración económico - financiera del municipio, también con las limitaciones, de singular importancia en el caso de creación o aumentos de impuestos o contribuciones de mejoras (artículo 193) mediante el funcionamiento de la asamblea de mayores contribuyentes.
Que en base a lo expuesto precedentemente cabe decir, que las alícuotas resultan ser legítimas.
Que, con relación a proporcionalidad de la tasa cabe decir, si bien es cierto que el monto de la tasa debe guardar una razonable proporción entre el costo del servicio que retribuye, no es necesario que exista una equivalencia estricta, la cual en la práctica es imposible de establecer.
Que según se desprende de la Constitución Nacional, cada persona debe contribuir a la cobertura de las erogaciones estatales en “equitativa proporción” a su aptitud económica de pago público, es decir, de su capacidad contributiva (artículo 16). Ya que tal como lo afirma el Dr. Héctor B. Villegas, la Constitución Nacional consagra implícitamente, en el artículo precitado, el principio de la capacidad contributiva.
Que cabe hacer mención a lo dicho por el Dr. Héctor B. Villegas en su obra Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario (Editorial Depalma, Pág. 206), en donde se refiere a la proporcionalidad diciendo (“…”). La Corte ha dicho que la proporcionalidad que menciona la Constitución debe entenderse en su real significación, y lo que quiere establecer no es una proporcionalidad rígida, sino una proporcionalidad graduada. Esta graduación de la proporcionalidad se funda en el propósito de lograr la igualdad de sacrificios en los contribuyentes.
Que, obviamente, ello no significa que la recaudación se desinterese del costo del servicio. Nuestro más Alto Tribunal sentenció que el costo global del servicio se puede distribuir entre los obligados al pago teniendo en cuenta sus respectivas capacidades contributivas por imperio del principio de equidad.
Que, la proporción razonable debe darse entre el costo del servicio y el monto total de lo recaudado, y no con relación al tributo que abona cada sujeto pasivo y la porción del servicio que le corresponde financiar.
Que, es legítimo el cobro de la tasa desde el momento en que el fisco ha incurrido en erogaciones para organizar la prestación de un servicio.

Que por tanto, la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene guarda una razonable y discreta proporción entre el costo del servicio y los montos recaudados por la Comuna.
Que, en virtud de la solicitud de prescripción del primer bimestre del año 2014 (cuotas mensuales 01/14 y 02/14), cabe decir que la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación vino a esclarecer la interpretación de la cláusula constitucional del artículo 75 inciso 12, en cuanto establece claramente la potestad tributaria local de establecer los plazos de prescripción liberatoria en materia de tributos locales (Provinciales y Municipales).
Que en ese sentido, cabe mencionar el artículo 2532 del citado cuerpo legal, que establece en cuanto al ámbito de aplicación de la prescripción que: "En ausencia de disposiciones específicas, las normas de este Capítulo son aplicables a la prescripción adquisitiva y liberatoria. Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos".
Que a su turno, el artículo 2560 del mismo Código preceptúa: "El plazo de la prescripción es de cinco años, excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local".
Que de acuerdo a lo manifestado, queda plasmado en el Código de fondo la autonomía local para legislar el instituto de la prescripción en materia tributaria, lo cierto es que el plazo de prescripción debe computarse de acuerdo al modo establecido por la legislación local.
Que en efecto, el primer bimestre del año 2014 (cuotas mensuales 01/14 y 02/14), no se encuentran prescriptos, toda vez que el artículo 71 la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, dispone que las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales y sus accesorios, y para aplicar multas prescriben a los 5 (cinco) años.
Que en relación a ello, el artículo 72 de la ordenanza precitada establece que la prescripción las acciones y facultades de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales comenzará a correr a partir del 1º de enero siguiente al cual se refieren dichas obligaciones fiscales.
Que, asimismo el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, dispone que las acciones y facultades de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de tasas, derechos, patentes o accesorios, se interrumpirá, comenzando a correr el nuevo término a partir del 1º de enero siguiente, cuando aconteciere alguna de las circunstancias que a continuación se enuncian: a) El reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria; b) La renuncia al término corrido de la prescripción en curso; c) Cualquier acto administrativo, judicial o publicación de Edictos tendiente a obtener el cobro de lo adeudado.
Que, por su parte, el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) establece que: “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse…En todos los casos el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago (…). Los términos de prescripción quinquenal establecidos en el presente artículo, comenzarán a correr para las obligaciones que se devenguen a partir del 1º de Enero de 1996”.
Que entonces, tanto la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias como la Ley Orgánica de las Municipalidades prevén como causal interruptiva de la prescripción cualquier acto judicial o administrativo que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago.
Que sin lugar a dudas, en éste caso, las actuaciones administrativas practicadas mediante el expediente Nº 4079-18175/17, constituyen un acto administrativo tendiente a percibir del contribuyente el cobro de lo adeudado y en consecuencia interruptivo de la prescripción, motivo por el cual las facultades del fisco para proceder a exigir el pago de lo debido no se han extinguido.
Que cada uno de los pasos procesales, efectuados por el accionar municipal dentro de la actuación, refleja una clara voluntad de ejercer el derecho al cobro y percepción de los tributos municipales, tornando inaplicable así el instituto de la prescripción planteada por el contribuyente.
Que por todo lo expuesto precedentemente, claramente la facultad de la Administración en exigir la deuda correspondiente al primer bimestre del año 2014 (cuotas mensuales 01/14 y 02/14) no se encuentra prescripta, por lo cual no corresponde hacer lugar al planteo efectuado por el contribuyente en el descargo.
Que en cuanto a la prueba pericial contable, se le otorgó al contribuyente de referencia el plazo de 15 (quince) días hábiles improrrogables, mediante la cédula de notificación obrante a 157 del expediente de marras, a fin de cumplimentar la prueba ofrecida.
Que habiendo transcurrido dicho plazo, el contribuyente no presentó la prueba pericial.
Que finalmente, cabe decir que la liquidación correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene practicada por la Administración Municipal, mediante las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 7337, 7338, 7339, 7340, 7341, 7342 y 7343, resulta ajustada a derecho y fue realizada considerándose la normativa vigente municipal.
Que por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 143/152 del expediente de marras, por las razones expuestas en los considerandos.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer término no haciendo lugar al descargo interpuesto a fs. 143/152 del expediente de marras; determinándose, en segundo y tercer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en cuarto y quinto lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; en sexto lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos más diferencias por ventas declaradas por el contribuyente no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 143/152 del expediente de marras, por el contribuyente DISBRANS S.R.L., legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nros. 2-102574 y 2-103324, por no ajustarse el mismo a hechos y derecho, ni conmover los fundamentos tenidos en cuenta en las actas de ajuste practicadas en el expediente del Visto.

Artículo 2º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente DISBRANS S.R.L., legajo Nº 2-102574, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 93/100 ($ 1.231.562,93) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 09/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente DISBRANS S.R.L., legajo Nº 2-103324, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 29/100 ($ 1.886.778,29) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 10/17 a 02/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente DISBRANS S.R.L., legajo Nº 2-102574 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL VEINTIUNO CON 41/100 ($ 1.171.021,41) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 09/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente DISBRANS S.R.L., legajo Nº 2-103324 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE CON 58/100 ($ 1.798.109,58) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 10/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 y 02/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 6º: Intímase al contribuyente DISBRANS S.R.L., legajo Nº 2-103324 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 05/19 a 07/19, la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 17/100 ($ 35.982,17) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 7°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 8º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 4°, 5° y 6°, respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 9º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

RESOLUCIÓN SEyF N°

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCION Nº 1437/2019

Concédase licencia con goce de haberes a la agente Roma Dora Beatriz (Legajo N° 151489/00), a partir del día 11 de Noviembre del año 2019, por el término de tres (3) meses.

Morón, 02 de Diciembre de 2019

RESOLUCION Nº 1438/2019

Liquídase a la agente Meiras María Laura (Legajo N° 183434/00) la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente al agente Carrere Javier Leonardo (Legajo N° 94623/00), por licencia anual ordinaria de este último, desde el día 11 de Noviembre, hasta el día 02 de Diciembre del año 2019, inclusive.

Morón, 02 de Diciembre de 2019

RESOLUCION Nº 1439/2019

Liquídase a la agente López Erika Paola (Legajo Nº 179678/00), la diferencia salarial entre su categoría y

la de la agente Rivadera Cintia Vanesa (Legajo Nº 95398/00), en virtud de haber efectuado el reemplazo por licencia anual ordinaria de esta última, durante el período comprendido entre los días 4 al 8 de Noviembre del año 2019.

Morón, 02 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 1456/2019

Reencasíllese, a partir del día 1º de Octubre del año 2018, al agente Marcic Claudio Agustín (Legajo Nº 73429/00), en la categoría Servicio Semi Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Promotor Municipal, prestando servicios en la Coordinación de Vigilancia Interna, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 06 de Diciembre de 2019

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 780/2019

Desígnase a la docente Domínguez Ramos Roció Jazmín (Legajo Nº 294390/00), desde el día 15 al 19 de Octubre del año 2019, en reemplazo de la docente Chico Romina, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 5, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Coco Astrid Ayelen (Legajo Nº 259345/19), desde el día 17 de Octubre, hasta el día 15 de Noviembre del año 2019, en reemplazo de la docente Fernández Estela, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Collado Lazo Valeria Ángela (Legajo Nº 108076/18), desde el día 17 de Octubre, hasta el día 15 de Noviembre del año 2019, en reemplazo de la docente Fernández Estela, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 02 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 781/2019

Desígnase a la docente Albarracin Daiana Ayelen (Legajo Nº 294378/18), desde el día 01 al 10 de Octubre del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente Alderete Valeria Raquel, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en los Jardines N° 2, 6, 11 y 13, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Ferreyra Camila Belén (Legajo Nº 294445/00), desde el día 01 de Octubre del año 2019, hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Di Tondo Valeria, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Albarracin Daiana Ayelen (Legajo Nº 294378/00), desde el día 01 al 10 de Octubre del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente Alderete Valeria Raquel, en el cargo de Profesora con cinco (5) horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en los Jardines N° 11 y 13, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 02 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 782/2019

Desígnase a la docente Villarino Silvia Verónica (Legajo Nº 182223/00), desde el día 19 de Septiembre del año 2019, hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Jiménez Yolanda Nancy, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Leal Karina Elizabeth (Legajo Nº 293790/00), desde el día 24 de Septiembre del año 2019, hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Burela Laura Marina, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Alonso Martina (Legajo Nº 294423/00), desde el día 24 al 27 de Septiembre del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente Irurzun María Fernanda, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Ravazzi Carolina (Legajo Nº 282401/00), desde el día 25 de Septiembre del año 2019, hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Naranjo Fernanda, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 02 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 783/2019

Dispónese la baja a partir del día 19 de Octubre del año 2019, de la docente Hoffmann Graciela Noemí (Legajo Nº 232645/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín N° 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 02 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 784/2019

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 260/17 D.E., a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, a los agentes que a continuación se mencionan:

Legajo	Apellido y Nombres
29401200	Albarracin Francisco Antonio
29410100	Vicente Emanuel Ricardo

Morón, 02 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 790/2019

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto N° 260/17 D.E, a partir del día 1° de Noviembre del año 2019, al agente que a continuación se menciona:

Legajo	Apellido y Nombre
28556700	Busto Gonzalo Antonio

Morón, 06 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 791/2019

Desígnase a la docente Longhi Paula Cinthia Judith (Legajo Nº 293789/00), desde el día 3 hasta el día 6 de Septiembre del año 2019, en reemplazo de la docente Tapia Karina, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 06 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 792/2019

Desígnase a la docente Medina Mirian Verónica (Legajo Nº 270289/00), desde el día 24 de Octubre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en

reemplazo de la docente Casais Stella Maris, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente González Analía Gabriela (Legajo Nº 236667/00), desde el día 24 de Octubre hasta el día 2 de Noviembre del año 2019, en reemplazo de la docente Kase Ramírez Dora Lorena, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Longhi Paula Cinthia Judith (Legajo Nº 293789/00), desde el día 24 de Octubre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Casais Stella Maris, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Passicot Díaz Débora Ivana (Legajo Nº 284812/18), desde el día 25 de Octubre hasta el día 1º de Noviembre del año 2019, en reemplazo de la docente Ovejero Johanna Melisa, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 13, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 06 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 793/2019

Téngase por designada a la docente Domínguez Ramos Rocío Jazmín (Legajo N° 294390/00), a partir del día 30 de Octubre del año 2019, hasta el día 5 de Noviembre del año 2019, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Téngase por designada a la docente Torres Brenda Soledad (Legajo N° 276690/18), a partir del día 30 de Octubre del año 2019, hasta el día 5 de Noviembre del año 2019, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 13, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Téngase por designada a la docente Maza Rosana María (Legajo N° 294367/00), a partir del día 31 de Octubre del año 2019, hasta el reintegro de la docente titular, en el cargo de Preceptora, Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Téngase por designada a la docente Grillo María Luján (Legajo N° 279634/18), a partir del día 31 de Octubre del año 2019, hasta el día 20 de Noviembre del año 2019, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 13, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Téngase por designada a la docente David Marcela Andrea (Legajo N° 107946/18), a partir del día 31 de Octubre del año 2019, hasta el reintegro de la docente titular, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 06 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 795/2019

Desígnase a la docente Ferreiro Daniela Natalia (Legajo Nº 252823/00), desde el día 8 hasta el día 14 de Noviembre del año 2019, en reemplazo de la docente Arias Diana, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Nuñez Pamela Rosa (Legajo Nº 262034/00), desde el día 11 hasta el día 29 de Noviembre del año 2019, en reemplazo de la docente Bosco Valeria, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 06 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 796/2019

Desígnase a la docente Roble Carla Estefanía (Legajo Nº 292934/00), desde el día 1º hasta el día 19 de Noviembre del año 2019, en reemplazo de la docente Vanrell Carla Celeste, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 13, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Bozzano Camila Lucía (Legajo Nº 294467/00), desde el día 4 hasta el día 13 de Noviembre del año 2019, en reemplazo de la docente Alderete Valeria Raquel, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en los Jardines de Infantes Municipal Nº 2, Nº 6 y Nº 13, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales

Desígnase a la docente Zaide Nadia Jimena (Legajo Nº 294478/00), desde el día 4 hasta el día 13 de Noviembre del año 2019, en reemplazo de la docente Alderete Valeria Raquel, en el cargo de Profesora con cinco (5) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en los Jardines de Infantes Municipal Nº 11 y N° 13, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales

Desígnase a la docente Laiño Florencia (Legajo Nº 228934/18), desde el día 4 de Noviembre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente D'Argento Silvia Adriana, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 06 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 797/2019

Modifíquese la situación de revista del Personal Docente de la Rama Especial que se detalla en el Anexo I del presente Decreto, a partir del día 8 de Octubre del año 2019, pasando de Provisional a Titular, quienes revistan en el cargo y el establecimiento que en cada caso se menciona, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombre	Categoría	Jornada Laboral	Establecimiento
24754518	Rey Ticiana Lorena	Maestra Especializada	Simple	Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos "Ramón Carrillo"
25086700	Aranda Roxana Mariela	Maestra Especializada	Simple	Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos "Ramón Carrillo"

Morón, 06 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 798/2019

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 491/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
26896700	SOSA PATRICIA ALEJANDRA	TEMP. SERVICIO I 40 HS	799.15	799.15	03/09/19
26424500	BRIGNOLE JACINTO DAVID	COORDINAROR DIRECCION 48 HS	4912.50	4912.50	19/09/19
26444500	DEMARCHI MARIANO DAMIAN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	1598.31	1598.31	22/10/19
26660100	BANDE CRISTINA LILIAN	TEMP. ADMINISTRATIVO A 48 HS	3676.11	3676.11	01/10/19
29052300	FLEITAS TATIANA JAQUELINE	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	3122.17	3252.57	26/09/19
25276700	VILLALBA DANIEL ALBERTO	TEMP. OBRERO I 48 HS	730.86	414.79	23/09/19
28498900	RECONDO JULIETA MELISA	TEMP. TECNICO II 40 HS	1162.41	1297.01	18/09/19
28642300	GORDILLO MAURO NICOLAS	TEMP. OBRERO I 48 HS	3080.72	0.00	09/09/19
25679000	AVALOS FERNANDO RAMON	TEMP. OBRERO I 48 HS	723.69	414.79	15/09/19
28728900	ROJAS ARIEL HORACIO	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	5254.60	0.00	17/09/19
22077800	SCIANCALEPORE ANALIA MARCELA	TEMP. TECNICO A 40 HS	485.20	220.94	17/09/19
Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
26436700	PIANA FACUNDO NAHUEL	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	1278.65	1438.48	13/09/19
29029000	DONOSO RUBEN HERNAN	TEMP. OBRERO I 48 HS	1501.04	1579.18	12/09/19
25857800	MACIEL CRISTIAN JOSE	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	708.59	255.98	11/09/19
28778900	GOMEZ VICTORIA BELEN	TEMP. SERVICIO I 48 HS	2578.82	0.00	15/08/19
27728900	MORLIBO PABLO MATIAS	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	2397.46	2832.89	22/08/19
29269000	LOYZA ALAN MICHEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	2352.43	0.00	26/09/19
28277800	CONSOLI CARLOS DANIEL	TEMP PROFESIONAL B 48 HS.	2557.29	2696.92	01/10/19
28249000	FIOCCHETTI ERIKA ESTEFANIA	COORDINAROR DIRECCION 48 HS	6712.90	7290.23	01/10/19
24403400	FRANCO KAREN DANIELA	TEMP. OBRERO I 48 HS	730.86	414.79	01/10/19
28014500	FERRERES MELINA DAIANA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 45 HS	1598.31	1735.44	01/10/19
22415600	AGUIRRE GUEVARA EMILIANO GABRIEL	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	2324.81	2593.15	09/10/19
23937800	FUMARO LA JULIO CESAR	TEMP. TECNICO C 48 HS	3229.01	5681.63	28/10/19
24734500	PAZ JORGE LUIS	COORDINADOR DIRECCION 40 HS	1305.32	340.15	04/10/19
29304500	FLORES APAZA JAVIER	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	1753.41	0.00	01/10/19
28747800	ROLON ALINA CELESTE	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	2906.02	3412.28	01/10/19
29272300	SOTO GABRIELA ELISABETH	TEMP. SERVICIO I 48 HS	1758.64	0.00	22/10/19

Modifíquese la designación efectuada en el Anexo I del Decreto nº 491/19, de los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
23182300	SANTILLAN MAYRA SOLEDAD	TEMP. ADMINISTRATIVO A 40 HS	2295.40	2642.48	01/10/19

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 621/18, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
4021200	PLA MONICA INES	TEMP. ADMINISTRATIVO A 30 HS	2932.54	5310.00	01/07/18

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 491/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionali	Flexibilidad Horaria	Fecha
29393400	ABALLAY JOSE ARTURO	TEMP. OBRERO I 48 HS	2400.47	0.00	02/10/19
29416700	ACEVEDO VANINA VANESA	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	2436.13	0.00	16/10/19
29404500	AIMAR LAURA ADRIANA	TEMP. PROMOTOR EN SALUD 30 HS	0.00	0.00	10/10/19
29401200	ALBARRACIN FRANCISCO ANTONIO	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	3728.87	0.00	08/10/19
29421200	ALEGRE SUSANA BEATRIZ	TEMP. OBRERO I 48 HS	3520.80	0.00	18/10/19

29369000	ARRAYGADA CARINA ALEJANDRA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	2420.00	2461.79	01/10/19
25679000	AVALOS FERNANDO RAMON	TEMP. OBRERO I 48 HS	1384.77	0.00	01/10/19
26673400	AYALA MARINA CELESTE	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	2500.00	2361.98	19/09/19
Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionali	Flexibilidad Horaria	Fecha
29419000	BARBEITO JULIA LAUDELINA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	1753.41	0.00	15/10/19
29373400	BRIZZI SALAZAR JESUS MARTIN	TEMP. TECNICO III 30 HS	3600.00	0.00	01/10/19
29368900	CAMPAS CARMEN NERINA	TEMP. PROMOTOR EN SALUD 30 HS	0.00	0.00	30/09/19
29363400	CANABAL ARIEL ROBERTO	TEMP. OBRERO I 40 HS	2461.31	0.00	20/09/19
29395600	CARA GABRIEL NICOLAS	TEMP. OBRERO I 40 HS	2661.31	0.00	15/09/19
29366700	CARRERAS MARIA SOLEDAD	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	1753.41	0.00	02/10/19
29364500	CIALLELLA GERMAN CHRISTIAN	TEMP. ADMINISTRATIVO A 40 HS	2921.36	0.00	23/09/19
29394500	CORONEL EUGENIA ROCIO	TEMP. SERVICIO I 40 HS	881.15	0.00	15/09/19
29398900	CORREA JUAN MARCELO	TEMP. OBRERO I 48 HS	3806.53	0.00	01/10/19
29388900	DIAZ ALICIA BEATRIZ	TEMP. PROMOTOR EN SALUD 30 HS	0.00	0.00	01/10/19
29426700	DOMINGUEZ MARIA EUGENIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	3661.31	0.00	15/10/19
29386700	FERNANDEZ NADIA SOLEDAD	TEMP. PROMOTOR EN SALUD 30 HS	0.00	0.00	01/10/19
29399000	GALARZA LEANDRO EMMANUEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	3806.53	0.00	01/10/19
29385600	GALLARDO ADRIANA NOEMI	TEMP. SERVICIO I 40 HS	799.15	799.15	30/09/19
29387800	GEREZ NATALIA SOLEDAD	TEMP. PROMOTOR EN SALUD 30 HS	0.00	0.00	01/10/19
29405600	GIMENEZ TERESA LUCIANA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	3520.88	0.00	08/10/19
29374500	GIMENEZ YAIR IVAN	TEMP. OBRERO I 48 HS	2400.47	0.00	01/10/19
29375600	GOMEZ NICOLAS FACUNDO	TEMP. SERVICIO I 40 HS	799.15	799.15	30/09/19
29418900	GONZALEZ AGUSTINA SOL	TEMP.ADMINISTRATIVO I 40 HS.	2392.56	0.00	17/10/19
29361200	GONZALEZ FRANCO NICOLAS	TEMP. OBRERO I 40 HS	2461.31	0.00	20/09/19
29425600	JUAREZ MARIA ELIZABETH	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	3661.31	0.00	15/10/19
29412300	LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	TEMP. SERVICIO I 40 HS	881.15	0.00	15/09/19
29424500	MADERA MAXILIANO DAMIAN	TEMP. SERVICIO I 48 HS	3520.88	0.00	18/10/19
29396700	MELGAREJO GERALDINE DE LOS MILAGROS	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	2850.00	2989.18	03/10/19
29397800	MERELES MIÑIARRO VENANCIO	TEMP. OBRERO I 48 HS	3806.53	0.00	01/10/19
29367800	MORALES SERGIO ROBERTO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	4020.88	0.00	24/09/19
29429000	OJEDA VICTORIA BELEN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	3661.31	0.00	15/10/19
29389000	PALACIOS PABLO CESAR	TEMP. SERVICIO I 48 HS	3020.88	0.00	01/10/19
29391200	PEREZ VERONICA BEATRIZ	TEMP. SERVICIO I 48 HS	3020.88	0.00	20/09/19
29372300	PRIVITERA MAXIMILIANO EZEQUIEL	TEMP. TECNICO III 30 HS	3600.00	0.00	01/10/19
29415600	RIVADEO ROCIO MICAELA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	1753.41	0.00	15/10/19
29413400	RODRIGUEZ ANALIA VERONICA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	5100.00	0.00	15/10/19
29408900	SALVADOR MIGUEL SIMON	TEMP. OBRERO I 48 HS	3806.53	0.00	09/10/19
29390100	SANABRIA RODRIGO TOMAS	TEMP. OBRERO I 48 HS	2400.47	0.00	01/10/19
29411200	SEQUEIRA ZULEMA DELICIA	TEMP. SERVICIO I 40 HS	799.15	799.15	15/10/19
29417800	SILVA SILVINA ADRIANA	TEMP.ADMINISTRATIVO I 40 HS.	2392.56	0.00	17/10/19
29392300	SILVERO WILMA MABEL	TEMP. SERVICIO I 48 HS.	3806.53	0.00	01/10/19

25223400	TORRES GUTIERREZ CARLOS EMMANUEL	TEMP. OBRERO I 40 HS.	2661.31	0.00	15/09/19
29422300	VACA MARCELO GABRIEL	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	3661.31	0.00	16/10/19
29410100	VICENTE EMANUEL RICARDO	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS.	3728.87	0.00	10/10/19
29400100	VILLALBA ARIEL LUCIANO	TEMP. OBRERO I 40 HS	2661.31	0.00	15/09/19
28791200	PEREZ ANDRES ANGEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	2352.44	0.00	01/10/19

Morón, 06 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 799/2019

Desígnase a la agente Barreto Sabrina Natalia (Legajo Nº 294201/00), a partir del día 23 de Octubre del año 2019, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud (S.U.M.S.), con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 06 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 808/2019

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 491/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
28707800	LIZARRAGA FLORENCIA BELEN	TEMP. ADMINISTRATIVO A 40 HS	3995,77	5230,83	31/10/19
27191200	LANDULFO CYNTHIA JOHANNA	TEMP. ADMINISTRATIVO A 40 HS	3676,11	3735,67	30/11/19
27276700	TOLEDO LAURA SOLEDAD	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	3995,77	5042,46	30/11/19
28345600	PRADO DANIELA ALEJANDRA	TEMP. TECNICO A 40 HS	871,81	899,05	01/11/19
27183400	PACE ETHEL SOLANGE	TEMP. TECNICO III 30 HS	3002,99	3002,99	01/11/19
21727818	ALVAREZ VIRGINIA ALEJANDRA	COORDINADOR UNIDAD 40 HS	6233,41	6233,41	01/11/19
28637800	ETCHEBERRY MAGDALENA	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	3632,52	4138,77	19/11/19
27876700	JORGE JOHANNA MELANI	TEMP. SERVICIO I 40 HS	1438,48	1441,5	12/11/19
3855400	MANSILLA WALTER AVELINO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	4.448.54	4.448.54	01/11/19
Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
25385600	RUIZ DIAZ LEANDRO JOAQUIN	COORDINACION DIRECCION 48 HS	6,195.21	6,195.21	01/11/19
29153400	FLEURY DANIEL ALBERTO	TEMP.OBRERO I 48 HS	3,537.98	-	08/11/19
26312300	ALVAREZ FERNANDO OSCAR	TEMP. ADMINISTRATIVO I 45 HS	2,666.23	3,068.75	01/11/19
26167800	VERA YANINA MAILEN	COORDINADOR DIRECCION 48HS	4,443.08	4,443.08	30/11/19

Exclúyase de los alcances del Anexo II del Decreto Nº 491/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
29159000	EDUARDO AUGUSTO NICOLAS	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	5	30/10/19
28166700	DOMINGUEZ SERGIO NAHUEL	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	5	30/10/19
29156700	RAMOS ANDREA MARCELA	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	5	30/10/19
27404500	REGALZI EVELYN QUIMEY	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	5	30/10/19
29158900	CAPORASO FEDERICO	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	5	30/10/19
28886700	GOMEZ FLORENCIA AGUSTINA	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	5	30/10/19
29157800	MANRIQUE HEREDIA XIMENA DARMA MARIA	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	6	30/11/19

Modifíquese la designación efectuada en el Anexo I del Decreto nº 491/19, de los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
27605600	TAVOLARO ERIKA VANESA	TEMP. ADMINISTRATIVA I 40 HAS	2077,8	2077,8	01/11/19
26005600	ACOSTA NATALIA ANDREA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	690,15	495,79	01/11/19
23925600	RODRIGUEZ ZOGRAFO JUAN MANUEL	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	2453,01	2453,01	01/11/19
26147800	MORALES ANDREA SUSANA	TEMP. PROFESIONAL I 40 HS	7265,04	8721,07	01/11/19
28556700	BUSTOS GONZALO ANTONIO	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	3728,19	-	01/11/19
26172300	GONZALEZ ARIEL RICARDO	TEMP. PROFESIONAL II 48 HS	2906,3	3516,28	01/11/19
26593400	PALACIO LUCAS ADOLFO	TEMP. PROFESIONAL II 48 HS	3002,08	3002,08	01/11/19
26805600	GIGLIO MARA MOELIA	TEMP. ADMINISTRATIVA I 48 HS	5403,75	5403,75	01/11/19
26829000	VIEGAS CARLOS JAVIER	TEMP. ADMINISTRATIVO A 40 HS	7051,17	6632,46	01/11/19
27771200	MARTINELLI FACUNDO CESAR	TEMP. ADMINISTRATIVO A 40 HS	3923,12	3923,12	01/11/19

25403400	MUJICA BRIAN GABRIEL	TEMP. ADMINISTRATIVO I 45 HS	1755,44	1761,92	01/11/19
27245600	FERRARI ROMINA GISELLE	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS.	3.234,40	3.234,40	01/11/19
27988900	GONZALEZ MARIA PATRICIA	TEMP. PROFESIONAL II 48 HS	5753,91	8888,54	01/11/19
26193400	MIRABELLA GUSTAVO NICOLAS	TEMP. ADMINISTRATIVO A 48 HS	6.400,00	6.400,00	01/11/19

Modifíquese la designación efectuada en el Anexo I del Decreto nº 491/19, de los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionali	Flexibilidad Horaria	Fecha
29453400	AGUILAR CLAUDIO EDGARDO	TEMP. OBRERO I 48 HS	3.520,80	-	21/10/19
29452300	GOMEZ FABIAN HORACIO	TEMP. OBRERO I 48 HS	3.520,80	-	21/10/19
28261200	BELVEDERE PAMELA CATALINA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	3.020,88	-	25/10/19
29455600	FESTINI MELISA DENISE	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30HS	2.600,00	3240,05	11/11/19
23823400	ALARCON ARNALDO ARIEL	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	2196,15	2.595,03	05/11/19
27937800	TASSISTRO LAURA MICAELA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	3.221,02	3.684,07	01/11/19
29052300	FLEITAS TATIANA JAQUELINE	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	3.122,17	3.252,57	26/09/19
23823400	ALARCON ARNALDO ARIEL	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	2196,15	2595,03	05/11/19
29468900	QUINTANA ANA BELEN	TEMP. SERVICIO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	25/10/19
29466700	QUINTANA ABEL LEONARDO	TEMP. OBRERO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	29/10/19
29464500	MONTERO GLADYS FERNANDA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	29/10/19
29467800	ALVAREZ DANIEL LISANDRO	TEMP. OBRERO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	01/11/19
29470100	PORTILLO SERGIO DAVID	TEMP. OBRERO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	01/11/19
29457800	PARED CLAUDIA MABEL	TEMP. SERVICIO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	25/10/19
29472300	PEÑA LUCILA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	30/10/19
29456700	CECATI GISELA MARIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	28/10/19
29459000	BOS MARTIN	TEMP. OBRERO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	25/10/19
29462300	RIZZO MARCELA SOLEDAD	TEMP. SERVICIO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	25/10/19
29471200	DUARTE KARINA MARIEL	TEMP. SERVICIO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	25/10/19
29458900	OVELAR CRISTIAN ADRIAN	TEMP. OBRERO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	01/11/19
29461200	DA SILVA VOERONICA AYELEN	TEMP. SERVICIO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	01/11/19
29465600	PEREZ ROBERTO	TEMP. SERVICIO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	27/10/19
29469000	TORALES SULLI BEATRIZ	TEMP. SERVICIO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	28/10/19
29460100	ESCOBAR CRISTINA MABEL	TEMP. SERVICIO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	28/10/19
29473400	GARCIA ORLANDO JAVIER	TEMP. OBRERO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	27/10/19
29463400	MORENO LAURA BEATRIZ	TEMP.SERVICIO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	27/10/19
29474500	CENTURION AGUSTINA VALERIA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	01/11/19
29475600	LUCINI LEANDRO	TEMP. OBRERO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	25/10/19
29476700	SOBREPERA CAMILA ROCIO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	29/10/19
29477800	CANDRIA GABRIEL RODRIGO	TEMP. SERVICIO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	25/10/19
29478900	ROJAS JUAN CARLOS	TEMP. OBRERO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	30/10/19
29486700	BAZAN LEANDRO CARLOS DARIO	TEMP. OBRERO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	01/11/19
29488900	SUAREZ SABRINA ESTELA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	01/11/19
29489000	MACIEL MERCEDES	TEMP.SERVICIO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	01/11/19
29490100	RAFFONE MARCELO ADRIAN	TEMP.SERVICIO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	01/11/19
29487800	IGLESIAS DIEGO MARTIN	TEMP. OBRERO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	01/11/19
29485600	JUANES SAMANTA RITA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	01/11/19
29484500	AGUIRRE GONZALEZ NATACHA LORENA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	11/11/19

29483400	LINARES OSCAR RICARDO	TEMP. OBRERO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	11/11/19
29482300	LINAREZ RICARDO JOSE	TEMP. OBRERO I 48 HS	-	-	11/11/19
29481200	LINARES MARCELO JAVIER	TEMP. OBRERO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	11/11/19
29480100	LEIVA SEBASTIAN MATIAS	TEMP. OBRERO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	11/11/19
29479000	MARTINEZ MICAELLA AYELEN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	2.000,00	2.000,00	11/11/19

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
29159000	EDUARDO AUGUSTO NICOLAS	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	5	01/08/19
28166700	DOMINGUEZ SERGIO NAHUEL	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	5	01/08/19
29156700	RAMOS ANDREA MARCELA	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	5	01/08/19
27404500	REGALZI EVELYN QUIMEY	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	5	01/08/19
29158900	CAPORASO FEDERICO	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	5	01/08/19
28886700	GOMEZ FLORENCIA AGUSTINA	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	5	01/08/19
29160100	CHIARIELLO YANINA AILEN	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	5	01/08/19

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 61/18, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
26106700	BELLERI ANDREA MARCELA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	4950.00	4950.00	01/01/18

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 491/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
29434500	LOBO NATALIA RAQUEL	TEMP. SERVICIO I 48 HS	1.758,88	-	23/10/19
26321200	GUEVARA MAXIMILIANO ALEJANDRO	TEMP. OBRERO I 48 HS	2.400,81	-	22/10/19
29430100	PORTELA NICOLAS ARIEL	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	3661,31	-	23/10/19
29454500	BRIZUELA ANA MARIA MILAGROS	TEMP. SERVICIO I 40HS	2.661,31	-	06/11/19
29451200	LEZCANO ALFREDO ANTONIO	TEMP-OBRERO I 48 HS	3.520,80	-	21/10/19
29450100	ROMERO SERGIO GERMAN	TEMP. OBRERO I 48 HS	3.520,80	-	21/10/19
29449000	SAGRATELLA HUGO WALTER	TEMP. OBRERO I 48 HS	3.520,80	-	21/10/19
29448900	COLLANTE NORMA ALCIRA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	3.020,88	-	21/10/19
29431200	GAMARRA DAVID ALEJANDRO	TEMP. OBRERO I 48 HS	3.520,80	-	15/10/19
29433400	SALINA MAXIMILIANO DIEGO	TEMP. OBRERO I 48 HS	3.520,80	-	15/10/19
29423400	BARRIENTOS LORENA VANESA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	3.520,88	-	15/10/19
29428900	DIAZ ROCIO ANAHI	TEMP. SERVICIO I 48 HS	3.520,88	-	15/10/19
29435600	TARRAGONA FABIAN CARLOS	TEMP. OBRERO I 48 HS	3.020,80	-	15/10/19
29432300	SILVA BRAIAN FABIAN	TEMP. OBRERO I 48 HS	3.520,80	-	15/10/19
29445600	ALANIS CRISTINA BEATRIZ	TEMP. SERVICIO I 40HS	3.661,31	-	23/10/19
29427800	LUNA MYRIAM VICTORIA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	3.520,88	-	15/10/19
29406700	GREGOR GEORGINA EDIT	TEMP. SERVICIO I 48 HS	3.520,88	-	15/10/19

Morón, 06 de Diciembre de 2019